Fecha de elaboración: 20/11/2024.

1. Nombre del Proyecto:
42120201002 - Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero

2. Dependencia Ordenadora del Gasto:	**Dependencia Ejecutora:**
Gerencia General	Gerencia Administrativa y de Abastecimiento

3. Modalidad de Selección:				
Licitación:	Concurso de Méritos:	Selección Abreviada:	Contratación Directa:	Mínima Cuantía: X

4. Tipo de Contrato:		
Consultoría:	Obra Pública:	
Suministro: X	Prestación de Servicios:	Seguros:
Compraventa:	Concesión:	Otro. Cuál:

5. Aviso de Convocatoria

Aplica__X__ No Aplica ____

6. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación:

La Empresa Metro de Bogotá S.A., es una sociedad por acciones del orden Distrital, descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, patrimonio propio, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad, con régimen jurídico de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al sector movilidad, cuyo objeto principal se encuentra definido en el artículo 2º del Acuerdo Distrital No. 642 del 12 de mayo de 2016 (modificado por el Artículo 129 del Acuerdo Distrital 927 de 2024), *"Por el cual se autoriza al Alcalde Mayor en representación del Distrito Capital para participar, conjuntamente con otras entidades descentralizadas del orden Distrital, en la constitución de la Empresa Metro de Bogotá S.A., se modifican parcialmente los Acuerdos Distritales 118 de 2003 y 257 de 2006, se autorizan compromisos presupuestales y se dictan otras disposiciones en relación con el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá"*, así:

"*Corresponde a la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. realizar la planeación, estructuración, construcción, operación, explotación y mantenimiento de las líneas férreas y de metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, así como la adquisición, operación, explotación, mantenimiento y administración del material rodante.*

También hace parte del objeto social de la entidad, liderar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos urbanísticos, en especial de renovación urbana, así como la construcción y el mejoramiento del espacio público en las áreas de influencia de las líneas de metro, con criterios de sostenibilidad.

Todo lo anterior, en las condiciones que señalen las normas vigentes, autoridades competentes y sus propios estatutos.".

Para el cumplimiento de su objeto misional, de manera mayoritaria la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá S.A., aprobó la modificación a la estructura organizacional, en la sesión No. 60 efectuada el día 26 de agosto de 2021, conforme al concepto emitido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, y para lo cual se expidió el Acuerdo 007 de 2021, en el cual mediante el artículo 3º de este último Acuerdo, creó la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento, asignándole entre otras, las siguientes funciones:

*"**ARTÍCULO 3°.** Modificar el Capítulo II del Acuerdo de Junta Directiva 002 de 2016, denominado - ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS - de la Empresa Metro de Bogotá S.A., modificado por el Acuerdo de Junta Directiva 002 de 2019, el cual quedará así:*

"CAPÍTULO II

***ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS** (…)*

***ARTÍCULO 26°.- Gerencia Administrativa y de Abastecimiento.** - Son funciones de la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento las siguientes:*

a) Definir al interior de la Empresa los programas, proyectos, planes y actividades relacionados con los asuntos de carácter administrativo, logístico y operativo, de conformidad con las disposiciones vigentes. (…)

j) Dirigir el proceso de selección y vinculación de servidores/as públicos a la Empresa Metro de Bogotá, acorde con los lineamientos establecidos.

l) Dirigir la formulación, ejecución y evaluación del Plan Estratégico de Talento Humano, así como de los planes, programas, estrategias y actividades que hagan parte del mismo, siempre en alineación con lo establecido en el Plan de Desarrollo Distrital en materia de talento humano.

o) Liderar las actividades relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de forma que se promueva el cuidado y la salud de todos los servidores/as de la Empresa en el desarrollo de sus actividades – incluidos los empleados de la Empresa trabajando en las obras civiles e inspecciones de campo-, dando cumplimiento a la normatividad expedida al respecto.

ee) Desempeñar las demás funciones que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.” . (…)

La Empresa Metro de Bogotá S.A. a través de la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento, con el fin de resguardar la salud y seguridad de sus servidores públicos y contratistas, particularmente de quienes asistirán a los diferentes frentes de obra, en ejecución de los contratos de construcción del metro y de su interventoría, debe dar aplicabilidad a los siguientes mandatos de carácter legal e imperativo:

- Ley 9 de 1979 “Por la cual se dictan Medidas Sanitarias”

 Artículo 85: “*Todos los trabajadores están obligados a: Usar y mantener adecuadamente los dispositivos para el control de riesgos y equipos de protección personal*.”

 Artículo 122: “*Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo*”.

 Artículo 123: *Los equipos de protección personal se deberán ajustar a las normas oficiales y demás regulaciones técnicas y de seguridad aprobadas por el Gobierno*”.
 Artículo 124: *El Ministerio de Salud reglamentará la dotación, uso y la conservación de los equipos de protección personal”.*

- La Resolución 2400 de 1979 “*Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo”,* que determina que es obligación de los empleadores suministrar los elementos de protección personal requeridos por los trabajadores con características adecuadas en función del factor de riesgo, en sus artículos:

 Artículo 176. *“En todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, biológicos, etc., los patronos suministrarán los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúna condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario”.*

- Resolución 1016 de 1989: *“Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.”*

 Articulo 11 (…) “*las principales actividades del subprograma de Higiene y Seguridad Industrial son (…)*” parágrafo 13 “*Analizar las características técnicas de diseño y calidad de los elementos de protección personal, que suministren a los trabajadores, de acuerdo con las especificaciones de los fabricantes o autoridades competentes, para establecer procedimientos de selección, dotación, uso, mantenimiento y reposición”.*

- Decreto 1072 de 2015: “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”.*

Capítulo 2, Afiliación al Sistema de Riesgos Laborales, Sección 2, Artículo 2.2.4.2.2.16: *"El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:*

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales"

Capítulo 6, SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Artículo 2.2.4.6.24. "*Medidas de prevención y control*".

- Decreto 676 de 2020 *"por el cual se incorpora una enfermedad directa a la tabla de enfermedades laborales y se dictan otras disposiciones"*
 Artículo 4. Modificación del artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015. Modificar el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 1273 de 2018, el cual quedará así:
 9. Suministrar, a sus contratistas, los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada."

En consecuencia de lo expuesto, con el objeto de proteger a los servidores y contratistas de los riesgos en su área de trabajo y así mantener el más alto nivel de bienestar físico y mental en toda la etapa de construcción de la primera Línea del Metro de Bogotá, se realizó la reclasificación de riesgos a los que estarían expuestos los servidores públicos y contratistas de la EMB en la MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y VALORACIÓN DE RIESGOS, y la actualización del procedimiento para entrega, uso y mantenimiento de elementos de protección personal – EPP y la Matriz elementos de protección personal -EPP- identificando los niveles de exposición a los que los mismos pueden estar comprometidos y de esta forma brindar la dotación de EPP requerida.

Dicho lo anterior, la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento, dando cumplimiento a la normatividad colombiana que busca garantizar la seguridad y el bienestar de sus servidores públicos y contratistas, respecto de los riesgos inherente al desempeñado de la actividad, función y/u obligaciones especificas realizada dentro de la empresa, bajo el entendido que "*Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo*." según lo establecido en el artículo 122 de la Ley 9 de enero 24 de 1979 (Titulo III SALUD OCUPACIONAL) y considerando que es un compromiso compartido entre empleador, servidores públicos y contratistas la prevención y protección de enfermedades y accidentes inherentes al trabajo; se hace necesario contratar el suministro de elementos de seguridad industrial que faciliten la protección personal de nuestros servidores y contratistas para responder eficazmente ante lesiones y emergencias comunes, en procura de salvaguardar su integridad, evitando que el servidores públicos y contratistas tengan contacto directo con factores de riesgo que puedan ocasionar una lesión o una enfermedad.

Para mayor contexto, es importante mencionar que los elementos de protección personal – EPP, se definen como "…cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin. Los EPP no evitan el accidente o el contacto con elementos agresivos, pero ayudan a que la lesión sea menos grave.", esto según la Gestión integral de los elementos de protección personal (EPP) del Ministerio de Salud y Protección Social julio 2021

Ahora bien, teniendo en que en razón a la etapa de construcción de la PLMB, las visitas a los diferentes frente de obra de la PLMB van en incremento año tras año, y en consecuencia, se hace necesario velar por la prevención de incidentes o accidentes dotando a los profesionales que realizan visitas de inspección y supervisión de los elementos y equipos de protección definidos para mitigar o evitar accidentes o lesiones, como parte integral de las políticas establecidas por la Empresa Metro de Bogotá S.A.; por tanto, se hace necesario contar con los insumos necesarios para la mitigación de los riesgos ocupacionales derivados de los procesos que atiende la empresa, tanto para servidores públicos como para contratistas, dando también cumplimiento a la política interna de seguridad y salud en el trabajo, la normatividad legal aplicable en SG-SST y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, esto logrando proporcionar una barrera entre un determinado riesgo y la persona, mejorar el resguardo de la integridad física del servidor o contratista y disminuir la gravedad de las consecuencias de un posible accidente sufrido en desarrollo de las actividades propias de la Empresa.

Dicho esto, la Empresa Metro de Bogotá S.A., realizó en la vigencia 2024, un contrato tipo compraventa con objeto de "Compra de elementos de protección personal para servidores que deban realizar visitas a frentes de obra en ejecución del proyecto primera línea del Metro de Bogotá", en el cual se procedió a comprar los elementos de protección personal solicitados por cada Gerencia, Subgerencia y Jefe de Oficina, con el propósito de proporcionar protección a los servidores públicos y contratistas ante los riesgos a que pudieron estar expuestos en la ejecución de sus actividades, funciones y/u obligaciones. Ahora bien, en dicho contrato de tipo compraventa no se tuvieron en cuenta algunos elementos, que se encuentran contemplados en este nuevo estudio previo de suministro, toda vez que la compra se realizó teniendo en cuentas el levantamiento de necesidades puntuales de las dependencias de la EMB, mientras que en este nuevo contrato, tipo de suministro por demanda, se incluyeron elementos que son requeridos en función de la mayor tasa de reposición que se espera hay que realizar en razón al mayor uso de los elementos de protección brindados, toda vez que las visitas a obra se vuelven mas constantes y así mismo, un mayor número de profesionales estarán inmersos en dichas actividades. Además de lo anterior, permitirá responder prontamente a las necesidades de las dependencias sin esperar un nuevo proceso contractual y de esta manera se estará cubriendo el riesgo a que están expuestos servidores y contratistas, de manera mas efectiva y expedita, teniendo en cuenta en todo caso que la Empresa no cuenta con almacén para este tipo de productos ni de los espacios necesarios y adecuados para almacenamiento d ellos elementos de protección personal para obra que demandan las actividades propias de la Empresa.

Expuesto lo anterior, la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento, requiere la contratación de elementos de protección personal y elementos de brigadas que permitan dar cumplimiento a las obligaciones legales anteriormente mencionadas, con un proveedor que brinde el servicio de entrega de manera expedita y sin que la Empresa incurra en mayores costos por almacenaje.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

Es así que, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST de la EMB ha identificado la necesidad de dotar a los servidores y contratistas que se encuentran expuestos a peligros específicos como: químicos (manipulación de sustancias químicas y disposición de residuos peligrosos), biológicos (exposición agentes biológicos como resultados de las diferentes comisiones de servicios, entre otros), mecánicos (exposición a la proyección de partículas derivados del ambiente de trabajo; uso de herramientas manuales; manipulación de cargas, otros), físicos (radiaciones ionizantes y no ionizantes, temperatura, humedad, entre otros), de los elementos de protección personal o de ergonomía necesarios para efectuar los controles identificados en la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos, protegiendo el sistema respiratorio, visual, auditivo, la cara, cuerpo y pies de los servidores y contratistas de todas las dependencias de la empresa que realicen cualquier actividad que conlleve un riesgo catalogado y cuyo control este definido, lo que incluye contar con los elementos necesarios para atender cualquier tipo de emergencia que se presente en las instalaciones de la Empresa y que es liderado por los brigadistas de emergencias. Así mismo, para dar cumplimiento a la normatividad vigente se busca mantener debidamente dotados los botiquines y elementos para atención de emergencias o primeros auxilios.

7. Objeto a contratar:

a) Objeto:

Suministrar elementos para la gestión del Sistema de Seguridad y Salud en Trabajo que incluyen seguridad industrial, protección personal, de emergencias y adecuación ergonómica de puestos de trabajo.

b) Alcance del Objeto:

Entiéndase servidores públicos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., en los términos del artículo 123 de la Constitución Nacional, los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales y Contratistas de prestación de servicios, los establecidos en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

c) Características técnicas del objeto a contratar:

Se relaciona la descripción y características técnicas de los elementos de protección personal a adquirir en el Excel el cual esta nombrado "**Anexo 1 técnico de EPP**".

d) Clasificador de bienes o servicios:

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	C	Maquinaria herramientas, equipo industrial y vehículos
SEGMENTO	24000000	Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales
FAMILIA	24140000	Suministros de embalaje
CLASES	24141500	Suministros para seguridad y protección
Código UNSPSC 24141500: Suministros para seguridad y protección		

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	E	Producto de uso final
SEGMENTO	46000000	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad
FAMILIA	46180000	Seguridad y protección personal
CLASES	46181700	Protección de cara y cabeza
PRODUCTOS	46181704	Cascos de seguridad
Código UNSPSC 46181704: Cascos de seguridad		

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	E	Producto de uso final
SEGMENTO	46000000	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad
FAMILIA	46180000	Seguridad y protección personal
CLASES	46181600	Calzado de protección
PRODUCTOS	46181604	Botas de seguridad
Código UNSPSC 46181604: Botas de seguridad		

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	E	Producto de uso final
SEGMENTO	46000000	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad
FAMILIA	46180000	Seguridad y protección personal
CLASES	46181800	Protección y accesorio para la visión
PRODUCTOS	46181804	Gafas protectoras
Código UNSPSC 46181804: Gafas protectoras		
NIVEL	**CÓDIGO**	**CONCEPTO**
GRUPO	E	Producto de uso final
SEGMENTO	46000000	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad
FAMILIA	46180000	Seguridad y protección personal
CLASES	46181900	Protección auditiva
PRODUCTOS	46181902	Tapa oídos
Código UNSPSC 46181902: Tapa oídos		

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	E	Producto de uso final
SEGMENTO	46000000	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección,

		vigilancia y seguridad
FAMILIA	46180000	Seguridad y protección personal
CLASES	46181600	Calzado de protección
PRODUCTOS	46181611	Botas Impermeables
Código UNSPSC 46181611: Botas Impermeables		

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	E	Producto de uso final
SEGMENTO	46000000	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad
FAMILIA	46180000	Seguridad y protección personal
CLASES	46181500	Ropa de Seguridad
PRODUCTOS	46181546	Capa Impermeable
Código UNSPSC 46181546: Capa Impermeable		

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	E	Producto de uso final
SEGMENTO	53000000	Ropa, Maletas y productos de aseo personal
FAMILIA	53130000	Artículos de tocador y cuidado personal
CLASES	53131600	Baño y Cuerpo
PRODUCTOS	53131609	Productos de Protección Solar
Código UNSPSC 53131609: Productos de protección solar		

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	E	Productos de Uso Final
SEGMENTO	42000000	Equipo Médico, Accesorios y suministros
FAMILIA	42170000	Productos para los servicios médicos de urgencias y campo
CLASES	42172000	Kits para los servicios médicos de urgencias y campo
PRODUCTOS		
Código UNSPSC 42172000 Kits para los servicios médicos de urgencias y campo		

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	E	Producto de uso final
SEGMENTO	46000000	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad
FAMILIA	46180000	Seguridad y protección personal
CLASES	46181500	Ropa de Seguridad
PRODUCTOS	46181504	Guantes de protección
Código UNSPSC 46181504: Guantes de protección		

e) Código de identificación de la necesidad en el PAA:

El código con el que se encuentra registrada la necesidad de contratación en el PAA vigente es el No. 264.

8. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:

Una vez identificados los EPP a adquirir para los servidores y contratistas que realizarán visitas de obra, son parte de la brigada de emergencia o que están expuestos a ciertos riesgos que deben ser cubiertos en cumplimiento de la normatividad relacionada con Seguridad y Salud en el Trabajo, la Empresa Metro de Bogotá, procedió a realizar la invitación a cotizar a través de SECOP II, con el fin de establecer el estudio de precios del mercado, sin recibir ninguna cotización por dicha plataforma. Por tal motivo se procedió a llevar a cabo la solicitud de cotizaciones por medio de correo electrónico a los distintos interesados, con el fin de realizar un cuadro comparativo y obtener las cotizaciones necesarias para estimar el presupuesto.

Dicho esto, se recibieron un total de siete (7) cotizaciones de las cuales cuatro (4) empresas cotizaron todos los ítems requeridos en la invitación y tres (3) no cotizaron algunos elementos requeridos en la invitación.

Posterior a la validación de los precios unitarios, se observó que de las 4 empresas que cotizaron todos los ítems, una (1) de las cuatro (4) empresas se tendría que descartar del estudio de mercado; toda vez que los valores cotizados se encuentran por debajo de un más del 50% de los valores promedio del mercado. Dicho eso se tomarán como base los valores cotizados de tres (3) empresas según la metodología de la "*GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR - GEES 4. RECOMENDACIONES PARA EL MANEJO DE DATOS Y ANÁLISIS ESTADÍSTICO*"

Tabla No. 1 Valores Unitarios Ofertados de Artículos de 4 empresas que cotizaron todos los ítems

Empresas cotizantes			
Soluciones integrales S.A.S	**AMG Colombia**	**Distribuciones E YS. S.A.S**	**Protar Industrial SAS**
Vr UNITARIO CON IVA	**Vr UNITARIO CON IVA**	**Vr UNITARIO CON IVA**	**Vr UNITARIO CON IVA**
$ 9,037,643	**$ 3,423,707**	**$ 9,291,702**	**$ 6,906,486**

A continuación, se presentan los valores unitarios ofertados por las cuatro (4) empresas, correspondientes a artículos de elementos para la gestión del Sistema de Seguridad y Salud en Trabajo que incluyen seguridad industrial, protección personal, de emergencias y adecuación ergonómica de puestos de trabajo, utilizados para el análisis de valor estimado para este proceso (Tabla No. 1):

Tabla No. 2 Valores Unitarios Ofertados de Artículos de elementos para la gestión del Sistema de Seguridad y Salud en Trabajo que incluyen seguridad industrial, protección personal, de emergencias y adecuación ergonómica de puestos de trabajo.

ARTICULO EPP Y CARACTERÍSTICAS	Empresas cotizantes				PROMEDIO UNITARIOS (3 cotizaciones completas)	Cantidad requeridas en la EMB	Valor total por producto
		Distribuciones E YS. S.A.S	Soluciones integrales S.A.S	Protar Industrial SAS			
	CANTIDAD	Vr UNITARIO CON IVA	Vr UNITARIO CON IVA	Vr UNITARIO CON IVA			
Casco de seguridad	1	35,522.00	185,343.00	23,502.50	81,455.83	53	4,317,159.17
Protector auditivo reutilizable	1	2,202.00	6,367.00	2,578.33	3,715.78	928	3,448,241.78
Monogafas de seguridad lente polarizado y /o claro	1	8,925.00	46,529.00	28,758.33	28,070.78	116	3,256,210.22
Máscara respiratoria o tapabocas	1	3,392.00	298.00	22,060.62	8,583.54	60	515,012.33
Mascarilla libre de mantenimiento	1	77,350.00	7,319.00	2,479.17	29,049.39	50	1,452,469.44
Mascarilla o Respirador contra partículas,	1	96,985.00	36,890.00	27,151.83	53,675.61	100	5,367,561.11
Guantes en Fibra de nylon de alto desempeño.	1	7,735.00	9,163.00	5,930.17	7,609.39	60	456,563.33
Guantes dieléctricos:	1	493,850.00	416,500.00	868,700.00	593,016.67	4	2,372,066.67
Botas de seguridad en cuero nobuk o semigraso	1	129,710.00	151,130.00	317,333.33	199,391.11	50	9,969,555.56
Bota de caucho de seguridad caña alta, fabricada en P.V.C	1	81,515.00	126,735.00	117,629.52	108,626.51	82	8,907,373.46
Impermeable industrial tipo gabardina	1	77,172.00	162,673.00	114,041.67	117,962.22	82	9,672,902.22
Chaleco brigadista drill:	1	116,858.00	111,146.00	77,350.00	101,784.67	11	1,119,631.33
Chaquetas de manga larga:	1	176,596.00	404,600.00	321,300.00	300,832.00	88	26,473,216.00
Protector Solar	1	21,837.00	66,164.00	21,618.33	36,539.78	45	1,644,290.00
Arnés de seguridad	1	208,250.00	287,564.00	199,473.75	231,762.58	2	463,525.17

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

ARTICULO EPP Y CARACTERÍSTICAS	Empresas cotizantes				PROMEDIO UNITARIOS (3 cotizaciones completas)	Cantidad requeridas en la EMB	Valor total por producto
		Distribuciones E YS. S.A.S	Soluciones integrales S.A.S	Protar Industrial SAS			
	CANTIDAD	Vr UNITARIO CON IVA	Vr UNITARIO CON IVA	Vr UNITARIO CON IVA			
Mosquetón de acero inoxidable manual automático	1	59,322.00	65,688.00	77,350.00	67,453.33	4	269,813.33
Arrestado de Caídas para cuerdas	1	476,000.00	648,550.00	187,960.50	437,503.50	1	437,503.50
Despendedor tipo T 8" Con Orejas	1	573,580.00	1,948,426.00	154,700.00	892,235.33	1	892,235.33
Eslinga con absorbedor de energía	1	222,530.00	458,745.00	248,115.00	309,796.67	1	309,796.67
Cuerdas semi-estaticas (11mm) MINIMO LINEAS DE VIDA DE 30MTS (VALOR METRO LINEAL)	1	14,875.00	805,773.00	29,750.00	283,466.00	1	283,466.00
Cuerdas dinámicas (13 MM) MINIMO LINEAS DE VIDA DE 30 MTS (VALOR METRO LINEAL)	1	16,898.00	30,654.00	33,716.67	27,089.56	2	54,179.11
Cintas tubulares	1	63,665.00	19,397.00	77,350.00	53,470.67	2	106,941.33
Cabos de anclaje	1	151,130.00	533,596.00	317,333.33	334,019.78	1	334,019.78
Descansa pies ajustables:	1	235,620.00	226,517.00	110,670.00	190,935.67	2	381,871.33
Base refrigerante para portátil: Soporte	1	144,585.00	110,908.00	119,000.00	124,831.00	20	2,496,620.00
GASAS LIMPIAS PAQUETE 7.5X7.5CM X 100 Unidad de empaque: Paquete 100 unidades Medida: 7.5 X 7.5cm	1	83,300.00	7,095.00	99,166.67	63,187.22	5	315,936.11
GASAS NO TEJIDA 3"X3" X 100 ESTERIL Medida: 3" x 3" (7.5CM X 7.5CM)	1	135,660.00	7,095.00	119,000.00	87,251.67	5	436,258.33

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

ARTICULO EPP Y CARACTERÍSTICAS	Empresas cotizantes				PROMEDIO UNITARIOS (3 cotizaciones completas)	Cantidad requeridas en la EMB	Valor total por producto
		Distribuciones E YS. S.A.S	Soluciones integrales S.A.S	Protar Industrial SAS			
	CANTIDAD	Vr UNITARIO CON IVA	Vr UNITARIO CON IVA	Vr UNITARIO CON IVA			
GUANTE EXAMEN LATEX ETERNA CJ X 50 TALLA M Talla M	1	39,865.00	43,554.00	41,499.27	41,639.42	3	124,918.27
VENDA DE ALGODON DE 5"X5 YARDAS VENDA DE ALGODON DE 5" X 5 YARDAS	1	7,140.00	4,945.00	6,941.67	6,342.22	5	31,711.11
ESPARADRAPO 4" X5M Medida 4" ancho x 5 yardas de largo	1	40,460.00	35,850.00	39,666.67	38,658.89	5	193,294.44
PILA AAA MAX X 2 PILA ALCALINA AAA X2 ENERGIZER MAX	1	7,140.00	15,827.00	7,500.97	10,155.99	10	101,559.89
CURAS PAQUETE X100 UNIDADES CURAS VENDITAS CAJA X 100 UNIDADES	1	11,900.00	15,000.00	29,750.00	18,883.33	10	188,833.33
SUERO FISIOLOGICO/SOLUCION SALINA 500ML SUERO FISIOLOGICO SOLUCION SALINA X 500 ML	1	8,330.00	6,500.00	8,925.00	7,918.33	5	39,591.67
TOALLAS HIGIENICAS PAQ X 10 UND Para todo tipo de piel	1	11,900.00	6,550.00	12,891.67	10,447.22	5	52,236.11
JABON LIQUIDO P/MANO ANTIBAC JABON LIQUIDO P/MANO ANTIBAC.SUR.500 C/V	1	37,485.00	16,065.00	109,083.33	54,211.11	4	216,844.44
ALCOHOL ANTISEPTICO FRASCO X 120ML Presentación: X 120MM	1	8,330.00	4,998.00	37,683.33	17,003.78	4	68,015.11
MALETIN LONA EXPLORADOR PARA BOTIQUIN	1	151,130.00	148,750.00	646,665.83	315,515.28	1	315,515.28

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

ARTICULO EPP Y CARACTERÍSTICAS	Empresas cotizantes				PROMEDIO UNITARIOS (3 cotizaciones completas)	Cantidad requeridas en la EMB	Valor total por producto
		Distribuciones E YS. S.A.S	Soluciones integrales S.A.S	Protar Industrial SAS			
	CANTIDAD	Vr UNITARIO CON IVA	Vr UNITARIO CON IVA	Vr UNITARIO CON IVA			
GASAS LIMPIAS PAQUETE	1	83,300.00	13,350.00	9,916.67	35,522.22	10	355,222.22
Micropore Cinta Quirúrgica Piel Con Dispensador 48mm x 5m	1	7,140.00	11,400.00	93,216.67	37,252.22	10	372,522.22
paquete de baja lenguas x 20 unidades	1	3,570.00	7,649.00	4,165.00	5,128.00	5	25,640.00
VENDA ELÁSTICA 2 X 5 YARDAS	1	5,950.00	2,960.00	3,966.67	4,292.22	5	21,461.11
VENDA ELÁSTICA 3 X 5 YARDAS	1	7,140.00	4,945.00	5,950.00	6,011.67	5	30,058.33
VENDA ELÁSTICA 5 X 5 YARDAS	1	7,735.00	5,200.00	7,933.33	6,956.11	5	34,780.56
VENDA DE ALGODÓN 3 X 5 YARDAS	1	8,330.00	3,215.00	7,140.00	6,228.33	5	31,141.67
VENDA DE ALGODÓN 3 X 5 YARDAS	1	10,115.00	4,945.00	8,330.00	7,796.67	5	38,983.33
YODOPOVIDONA (JABÓN QUIRÚRGICO)	1	29,155.00	13,352.00	29,750.00	24,085.67	5	120,428.33
TERMÓMETRO DE DIGITAL	1	29,750.00	17,654.00	27,766.67	25,056.89	4	100,227.56
CLORHEXIDINA O YODOPOVIDONA (JABÓN QUIRÚRGICO) frasco 120 ml	1	47,005.00	15,280.00	29,750.00	30,678.33	5	153,391.67
TIJERAS de trauma	1	33,915.00	11,326.00	16,858.33	20,699.78	20	413,995.56
LINTERNA con dinamo	1	11,900.00	14,994.00	43,633.33	23,509.11	20	470,182.22
LINTERNA para botiquín	1	41,650.00	15,351.00	21,816.67	26,272.56	5	131,362.78
COLLAR CERVICAL ADULTO	1	44,030.00	53,200.00	119,000.00	72,076.67	2	144,153.33
INMOVILIZADORES o FÉRULA MIEMBROS SUPERIORES	1	89,250.00	17,900.00	89,250.00	65,466.67	2	130,933.33

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

ARTICULO EPP Y CARACTERÍSTICAS	Empresas cotizantes				PROMEDIO UNITARIOS (3 cotizaciones completas)	Cantidad requeridas en la EMB	Valor total por producto
		Distribuciones E YS. S.A.S	Soluciones integrales S.A.S	Protar Industrial SAS			
	CANTIDAD	Vr UNITARIO CON IVA	Vr UNITARIO CON IVA	Vr UNITARIO CON IVA			
(ADULTO)							
INMOVILIZADORES o FÉRULA MIEMBROS INFERIORES (ADULTO)	1	270,130.00	17,900.00	89,250.00	125,760.00	2	251,520.00
TENSIÓMETRO MANUAL O DIGITAL:	1	813,960.00	172,134.00	281,970.50	422,688.17	1	422,688.17
FONENDOSCOPIO:	1	932,960.00	47,838.00	231,500.62	404,099.54	1	404,099.54
Equipo de comunicaciones radio trasmisor. (Radios de comunicaciones portátiles):	1	1,987,300.00	396,746.00	525,000.23	969,682.08	8	7,757,456.62
SILBATO PARA EMERGENCIA TIPO BOTIQUIN:	1	17,850.00	2,975.00	3,966.67	8,263.89	18	148,750.00
MEGÁFONO ALTAVOZ:	1	612,850.00	413,406.00	440,002.50	488,752.83	1	488,752.83
Brazalete brigadista, color y leyenda según rol del brigadista:	1	8,330.00	8,975.00	8,925.00	8,743.33	18	157,380.00
PALETAS PARA MANEJO DE TRANSITO (PARE-SIGA)	1	29,750.00	40,310.00	35,700.00	35,253.33	4	141,013.33
PALETA PUNTO DE ENCUENTRO MEDIDA 30CM con logo de la empresa metro de Bogotá	1	27,073.00	40,341.00	35,700.00	34,371.33	2	68,742.67
CAMILLA DE EMERGENCIA: Dimensión 20x20 cms. Mínimo calibre 40, para pegar con Cinta autoadhesiva doble faz de espuma de	1	38,080.00	287,861.00	23,800.00	116,580.33	1	116,580.33

ARTICULO EPP Y CARACTERÍSTICAS	Empresas cotizantes				PROMEDIO UNITARIOS (3 cotizaciones completas)	Cantidad requeridas en la EMB	Valor total por producto
	CANTIDAD	Distribuciones E YS. S.A.S Vr UNITARIO CON IVA	Soluciones integrales S.A.S Vr UNITARIO CON IVA	Protar Industrial SAS Vr UNITARIO CON IVA			
uretano marca de alta resistencia y FOTOLUMINISCENTE Letrero CAMILLA							
Extintor: Dimensión 20x20 cms. Mínimo calibre 40, para pegar con Cinta autoadhesiva doble faz de espuma de uretano marca de alta resistencia y FOTOLUMI N ISCENTE Letrero EXTINTOR	1	38,080.00	174,811.00	23,800.00	78,897.00	3	236,691.00
Señales de peligro (según la necesidad) Dimensión 20x20 cms. Mínimo calibre 40, para pegar con Cinta autoadhesiva doble faz de espuma de uretano marca de alta resistencia y	1	16,660.00	42,721.00	23,800.00	27.727.00	5	138,635.00
SUBTOTALES		**$ 9,291,702.00**	**$ 9,037,643.00**	**$ 6,906,486.30**	**$ 8,411,943.77**		**$ 99,993,731.99**

*NOTA 1: * las características técnicas de los ARTICULO EPP, se pueden consultar en el anexo técnico de este estudio previo.*

Realizando el análisis de las tres (3) cotizaciones que se tuvieron en cuenta de las cuales y que cotizaron todos los ítems solicitados en el formato de solicitud de cotización radicado bajo el EXTS24-000668, se puedo determinar el valor promedio unitario de los artículos y/o elementos para la gestión del Sistema de Seguridad y Salud en Trabajo que incluyen seguridad industrial, protección personal, de emergencias y adecuación ergonómica de puestos de trabajo.

Por otro lado, se realizó el análisis de los servidores que realizan visita a patio taller y a los diferentes puntos de obra que se están llevando a cabo atreves de la primera línea del Metro de Bogotá y se evidenció que 95 son servidores públicos y 21 son contratistas para un total de 116 personas que requieren EPP para prevenir

lesiones o accidentes laborales durante la ejecución de sus actividades y/u obligaciones contractuales. Posterior a esto, se revisó la Matriz elementos de protección personal -EPP-_V.01 para poder identificar la periodicidad de cambio de los mismos y se puedo concluir la necesidad que se relaciona a continuación en la tabla 2, igual forma los elementos de emergencias y adecuación ergonómica de puestos de trabajo.

Tabla 2: Cantidad de elementos que requiere la EMB para prevenir accidentes, enfermedades labores y dar cumplimiento a la normatividad colombiana Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019.

ARTICULO EPP Y CARACTERÍSTICAS	PROMEDIO UNITARIOS POR ARTICULO	Cantidad requeridas en la EMB	Valor total por producto
Casco de seguridad	$ 81,455.83	53	$ 4,317,159.17
Protector auditivo reutilizable	$ 3,715.78	928	$ 3,448,241.78
Monogafas de seguridad lente polarizado y /o claro	$ 28,070.78	116	$ 3,256,210.22
Máscara respiratoria o tapabocas	$ 8,583.54	60	$ 515,012.33
Mascarilla libre de mantenimiento	$ 29,049.39	50	$ 1,452,469.44
Mascarilla o Respirador contra partículas,	$ 53,675.61	100	$ 5,367,561.11
Guantes en Fibra de nylon de alto desempeño.	$ 7,609.39	60	$ 456,563.33
Guantes dieléctricos:	$ 593,016.67	4	$ 2,372,066.67
Botas de seguridad en cuero nobuk o semigraso	$ 199,391.11	50	$ 9,969,555.56
Bota de caucho de seguridad caña alta, fabricada en P.V.C	$ 108,626.51	82	$ 8,907,373.46
Impermeable industrial tipo gabardina	$ 117,962.22	82	$ 9,672,902.22
Chaleco brigadista drill:	$ 101,784.67	11	$ 1,119,631.33
Chaquetas de manga larga:	$ 300,832.00	88	$ 26,473,216.00
Protector Solar	$ 36,539.78	45	$ 1,644,290.00
Arnés de seguridad	$ 231,762.58	2	$ 463,525.17
Mosquetón de acero inoxidable manual automático	$ 67,453.33	4	$ 269,813.33
Arrestado de Caídas para cuerdas	$ 437,503.50	1	$ 437,503.50
Descendedor tipo T 8" Con Orejas	$ 892,235.33	1	$ 892,235.33
Eslinga con absorbedor de energía	$ 309,796.67	1	$ 309,796.67
Cuerdas semi-estaticas (11mm) MINIMO LINEAS DE VIDA DE 30MTS (VALOR METRO LINEAL)	$ 283,466.00	1	$ 283,466.00
Cuerdas dinámicas (13 MM) MINIMO LINEAS DE VIDA DE 30 MTS (VALOR METRO LINEAL)	$ 27,089.56	2	$ 54,179.11
Cintas tubulares	$ 53,470.67	2	$ 106,941.33
Cabos de anclaje	$ 334,019.78	1	$ 334,019.78

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

ARTICULO EPP Y CARACTERÍSTICAS	PROMEDIO UNITARIOS POR ARTICULO	Cantidad requeridas en la EMB	Valor total por producto
Descansa pies ajustables:	$ 190,935.67	2	$ 381,871.33
Base refrigerante para portátil: Soporte metálico para computadores portátiles con refrescador	$ 124,831.00	20	$ 2,496,620.00
GASAS LIMPIAS PAQUETE 7.5X7.5CM X 100 Unidad de empaque: Paquete 100 unidades Medida: 7.5 X 7.5cm	$ 63,187.22	5	$ 315,936.11
GASAS NO TEJIDA 3"X3" X 100 ESTERIL Medida: 3" x 3" (7.5CM X 7.5CM)	$ 87,251.67	5	$ 436,258.33
GUANTE EXAMEN LATEX ETERNA CJ X 50 TALLA M Talla M	$ 41,639.42	3	$ 124,918.27
VENDA DE ALGODON DE 5"X5 YARDAS VENDA DE ALGODON DE 5" X 5 YARDAS	$ 6,342.22	5	$ 31,711.11
ESPARADRAPO 4" X5M Medida 4" ancho x 5 yardas de largo	$ 38,658.89	5	$ 193,294.44
PILA AAA MAX X 2 PILA ALCALINA AAA X2 ENERGIZER MAX	$ 10,155.99	10	$ 101,559.89
CURAS PAQUETE X100 UNIDADES CURAS VENDITAS CAJA X 100 UNIDADES	$ 18,883.33	10	$ 188,833.33
SUERO FISIOLOGICO/SOLUCION SALINA 500ML SUERO FISIOLOGICO SOLUCION SALINA X 500 ML	$ 7,918.33	5	$ 39,591.67
TOALLAS HIGIENICAS PAQ X 10 UND Para todo tipo de piel	$ 10,447.22	5	$ 52,236.11
JABON LIQUIDO P/MANO ANTIBAC JABON LIQUIDO P/MANO ANTIBAC.SUR.500 C/V	$ 54,211.11	4	$ 216,844.44
ALCOHOL ANTISEPTICO FRASCO X 120ML Presentación: X 120MM	$ 17,003.78	4	$ 68,015.11
MALETIN LONA EXPLORADOR PARA BOTIQUIN	$ 315,515.28	1	$ 315,515.28
GASAS LIMPIAS PAQUETE	$ 35,522.22	10	$ 355,222.22
Micropore Cinta Quirúrgica Piel Con Dispensador 48mm x 5m	$ 37,252.22	10	$ 372,522.22
paquete de baja lenguas x 20 unidades	$ 5,128.00	5	$ 25,640.00
VENDA ELÁSTICA 2 X 5 YARDAS	$ 4,292.22	5	$ 21,461.11
VENDA ELÁSTICA 3 X 5 YARDAS	$ 6,011.67	5	$ 30,058.33
VENDA ELÁSTICA 5 X 5 YARDAS	$ 6,956.11	5	$ 34,780.56
VENDA DE ALGODÓN 3 X 5 YARDAS	$ 6,228.33	5	$ 31,141.67

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

ARTICULO EPP Y CARACTERÍSTICAS	PROMEDIO UNITARIOS POR ARTICULO	Cantidad requeridas en la EMB	Valor total por producto
VENDA DE ALGODÓN 3 X 5 YARDAS	$ 7,796.67	5	$ 38,983.33
YODOPOVIDONA (JABÓN QUIRÚRGICO)	$ 24,085.67	5	$ 120,428.33
TERMÓMETRO DE DIGITAL	$ 25,056.89	4	$ 100,227.56
CLORHEXIDINA O YODOPOVIDONA (JABÓN QUIRÚRGICO) frasco 120 ml	$ 30,678.33	5	$ 153,391.67
TIJERAS de trauma	$ 20,699.78	20	$ 413,995.56
LINTERNA con dinamo	$ 23,509.11	20	$ 470,182.22
LINTERNA para botiquín	$ 26,272.56	5	$ 131,362.78
COLLAR CERVICAL ADULTO	$ 72,076.67	2	$ 144,153.33
INMOVILIZADORES o FÉRULA MIEMBROS SUPERIORES (ADULTO)	$ 65,466.67	2	$ 130,933.33
INMOVILIZADORES o FÉRULA MIEMBROS INFERIORES (ADULTO)	$ 125,760.00	2	$ 251,520.00
TENSIÓMETRO MANUAL O DIGITAL:	$ 422,688.17	1	$ 422,688.17
FONENDOSCOPIO:	$ 404,099.54	1	$ 404,099.54
Equipo de comunicaciones radio trasmisor. (Radios de comunicaciones portátiles):	$ 969,682.08	8	$ 7,757,456.62
SILBATO PARA EMERGENCIA TIPO BOTIQUIN:	$ 8,263.89	18	$ 148,750.00
MEGÁFONO ALTAVOZ:	$ 488,752.83	1	$ 488,752.83
Brazalete brigadista, color y leyenda según rol del brigadista:	$ 8,743.33	18	$ 157,380.00
PALETAS PARA MANEJO DE TRANSITO (PARE-SIGA)	$ 35,253.33	4	$ 141,013.33
PALETA PUNTO DE ENCUENTRO MEDIDA 30CM con logo de la empresa metro de Bogotá	$ 34,371.33	2	$ 68,742.67
CAMILLA DE EMERGENCIA: Dimensión 20x20 cms. Mínimo calibre 40, para pegar con Cinta autoadhesiva doble faz de espuma de uretano marca de alta resistencia y FOTOLUMINISCENTE Letrero CAMILLA	$ 116,580.33	1	$ 116,580.33

ARTICULO EPP Y CARACTERÍSTICAS	PROMEDIO UNITARIOS POR ARTICULO	Cantidad requeridas en la EMB	Valor total por producto
Extintor: Dimensión 20x20 cms. Mínimo calibre 40, para pegar con Cinta autoadhesiva doble faz de espuma de uretano marca de alta resistencia y FOTOLUMI N ISCENTE Letrero EXTINTOR	$ 78,897.00	3	$ 236,691.00
Señales de peligro (según la necesidad) Dimensión 20x20 cms. Mínimo calibre 40, para pegar con Cinta autoadhesiva doble faz de espuma de uretano marca de alta resistencia y	$ 27,727.00	5	$ 138,635.00
TOTALES	**$ 8,411,943.77**		**$ 99,993,732**

Por último y considerando que el contrato a suscribir es por precios unitarios a monto agotable, se estimó como presupuesto oficial para el presente proceso de selección, la suma de hasta **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 99,993,732)** incluido IVA y demás impuestos o erogaciones a las que haya lugar, sin desconocer que el valor final del contrato será el que resulte de multiplicar los valores unitarios y el número de unidades suministradas durante la ejecución del contrato. En caso de requerirse elementos adicionales a los contemplados en el presente estudio previo, el contratista deberá presentar una cotización, indicando su valor unitario, el valor del IVA y el valor total incluido IVA, para aprobación del supervisor vía correo electrónico, previa verificación de que los precios se encuentren ajustados al mercado. No obstante, lo solicitado debe guardar estricta relación con el objeto contratado.

9. Valor estimado del contrato:

El presupuesto total del presente proceso será hasta la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 99,993,732)**, **INCLUIDO IVA** y todos los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del servicio de acuerdo con las tarifas establecidas y todos los impuestos nacionales y locales a que haya lugar.

Teniendo en cuenta lo anterior, corresponde al valor total del suministro de elementos de protección personal que la entidad llegue a necesitar, de acuerdo con los valores ofertados en la lista de precios unitarios, hasta antes de la terminación del contrato.

La EMB irá descontando de dicho valor hasta agotar el presupuesto, cada vez que sea prestado por el contratista el servicio integral de suministro elementos de protección personal, de emergencias y elementos de ergonómica, de acuerdo con los valores unitarios presentados en la propuesta del oferente que resulte adjudicado y/o por la provisión de elementos adicionales que se requieran y que no se relacionaron en las listas de precios unitarios, previa autorización por parte del supervisor del contrato

Nota 1: El contrato se suscribirá por el presupuesto oficial de la Entidad, es el que resulte, es decir por los **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 99,993,732)** incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos inherentes. Los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar. No obstante, el presupuesto del contrato se pagará de acuerdo con los valores de los productos solicitados por la Empresa y el suministro efectivamente realizado por el contratista, para lo cual se tendrán en cuenta los valores unitarios establecidos en la propuesta presentada por el contratista.

Nota 2: Cuando exista la necesidad de solicitar elementos de protección personal y/o elementos de que hacen parte del SG-SST adicionales a los ofertados en la lista de precios unitarios, el supervisor podrá solicitar al **CONTRATISTA** la cotización del(los) artículo(s) requerido(s) para la verificación y comparación con al menos dos cotizaciones adicionales obtenidas para comparar las condiciones del mercado. Solo podrán aceptarse artículos adicionales a la lista de precios unitarios establecidos en el proceso de selección sí los elementos se encuentran ajustados a los precios del mercado y guardan relación con el objeto contractual. El supervisor del contrato aprobará el suministro de estos artículos mediante correo electrónico y se dejará constancia en el informe de actividades y en el informe de supervisión.

La presente contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001326 de fecha 01/11/2024, con cargo al rubro 42120201002 - Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero

Es preciso señalar la necesidad eventual de acudir a la figura de cuentas por pagar, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución supera la vigencia actual, y que para satisfacer la imposición legal de contar con el servicio de objeto del presente proceso para la Empresa se acudirá a lo dispuesto en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, adoptado mediante Resolución SDH 191 del 22 de septiembre de 2017, específicamente al numeral 5.2. Cuentas por Pagar del módulo 4, que permite a la Entidad programar recursos que cuentan con registro presupuestal de la presente vigencia fiscal, para garantizar su ejecución en la siguiente anualidad:

"Numeral 5.2. Cuentas por Pagar

- *a) La relación de Cuentas por Pagar debe incluir todos los compromisos que cuentan con registro presupuestal, cuyo objeto no se cumplió dentro del año fiscal que se cierra y por tanto serán giradas en la vigencia fiscal siguiente. (…)*
- *c) En ningún caso se deben constituir cuentas por pagar con la sola expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP o con actos administrativos sin perfeccionar. (…)*
- *f) El rubro de Cuentas por Pagar de la siguiente vigencia se afectará con la expedición de los Certificados*

de Disponibilidad Presupuestal CDP y los Registros Presupuestales que reemplacen y respalden las cuentas por pagar constituidos a 31 de diciembre del año en curso. (…)

h) Si la apropiación inicial del rubro Cuentas por Pagar en la vigencia siguiente no fuere suficiente para atender los pagos prioritarios que se presenten, se deberán efectuar los traslados presupuestales internos necesarios para cumplir con dichas obligaciones y posteriormente, en caso de ser necesario, los contracréditos, deben ser restituidos de acuerdo con los escenarios de Cierre Presupuestal

i) Las EICD deben remitir la relación de las Cuentas por Pagar la cual debe incluir todos los compromisos que cuentan con registro presupuestal pero que no fueron giradas presupuestalmente y por tanto serán giradas en la vigencia fiscal siguiente, las cuales deben corresponder a la diferencia resultante entre el total de compromisos y el total de giros acumulados del Informe de Ejecución Presupuestal a 31 de diciembre de la vigencia que termina. Se deben presentar en forma detallada por cada rubro presupuestal y/o proyecto de inversión y agrupadas por objeto de gasto (funcionamiento, operación, deuda e inversión) en orden cronológico, con su correspondiente fuente de financiación.

j) Las EICD deben enviar la relación de las Cuentas por pagar (Formato 11-F-03), generadas en el ejercicio corriente de la vigencia que termina, clasificadas por pagador y edad de cartera certificadas por el responsable de Cartera y el Subgerente Financiero o quien haga sus veces."

Así pues, entendiendo que el servicio que se pretende satisfacer corresponde a una prestación de servicios sucesivos, se hace necesario acudir de manera excepcional a la figura de las cuentas por pagar a fin de garantizar la prestación continua del servicio objeto del presente proceso de selección.

Tal excepción se encuentra respaldada en la Circular Externa No. DDP-000012 del 27 de agosto de 2020, expedida por la directora Distrital de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Distrital en la que se indica:

> "(…) Los procesos contractuales en curso cuya apertura se haya formalizado debidamente mediante acto administrativo o mecanismo que señale la normatividad de contratación vigente y que no se alcancen a suscribir ni perfeccionar al final de la vigencia, no son objeto de registro presupuestal, por lo tanto, no pueden constituirse como Cuentas por Pagar. (…)"

En virtud de lo anterior, se debe entender que el contrato que se pretende suscribir contará con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, entre ellos con el registro presupuestal, antes de finalizar la presente vigencia, permitiendo la constitución y uso de las Cuentas por Pagar.

10. Forma de pago:

La EMB S. A. pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo con los valores de los productos solicitados por la Empresa y el suministro efectivamente realizado por el contratista, para lo cual se tendrán en cuenta los valores unitarios establecidos en la propuesta presentada por el contratista.

En caso de requerirse elementos de protección personal y/o elementos de que hacen parte del SG-SST adicionales a los contemplados en el contrato, el contratista deberá presentar una cotización, indicando su valor unitario y el valor total con los impuestos a que haya lugar, para la aprobación del supervisor respectivo.

Los suministros adicionales que solicite la Empresa Metro de Bogotá S. A. deben guardar estricta relación con el objeto y alcance del servicio contratado

Para proceder al pago, el contratista deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones al supervisor del contrato para que este verifique y emita la autorización de pago correspondiente:

1. Informe sobre la ejecución del contrato correspondiente al mes o periodo sobre el cual se está generando cuenta de cobro o factura. Este informe deberá contener las evidencias y/o entregables, correspondientes con las actividades u obligaciones ejecutadas.
2. Factura para régimen común, o cuenta de cobro (GF-FR-033) para régimen simplificado, que cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad vigente y en la cual se consigne la información del número del contrato, concepto, periodo, monto del pago y nombre del supervisor.
3. Copia detallada de la planilla de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL), en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para el caso de personas jurídicas deberá aportar el certificado de parafiscales al día expedido por el revisor fiscal o el representante legal del contratista.
4. Certificación bancaria a nombre del Contratista. Aplica para el primer pago o cuando el contratista requiera reportar un cambio en los datos de su cuenta bancaria. Su plazo de expedición debe ser inferior a 60 días.

El trámite de pago se adelantará conforme a lo establecido en los Procedimientos de Gestión Financiera GF-PR-016 o aquellos que los modifiquen o deroguen. En todo caso, la Empresa Metro de Bogotá S.A., efectuará los pagos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, con el cumplimiento de todos requisitos exigidos, siempre y cuando, la misma sea aceptada y se autorice su pago por parte del Interventor y/o Supervisor respectivo.

Para que el trámite de pago sea gestionado, el Supervisor del contrato deberá elaborar el informe de supervisión conforme al cumplimiento de las obligaciones a cargo, tramitar y suscribir la autorización del respectivo pago (GF-FR-026) y el acta final de entrega y recibo a satisfacción de acuerdo con el formato establecido para tal fin.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los desembolsos que EL CONTRATANTE efectúe para el presente contrato, se subordinan a las partidas presupuestales y a las cuantías y montos aprobados en el P.A.C y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 001326 de fecha 01/11/2024, el cual afecta el rubro el rubro 42120201002 - Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero.

10.1. Ajustes:

N/A

11. Obligaciones de las partes en el marco del contrato y otros:

a) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) Garantizar que los productos cumplan con las especificaciones técnicas, señaladas en los estudios previos y la invitación.
2) Presentar las muestras a la supervisión de los elementos que se encuentran listados en el contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio
3) Realizar entrega de los suministros requeridos por la supervisión del contrato de primera calidad, nuevos y originales dentro de los TRES (03) días hábiles después de la solicitud; y pedidos de elementos no contemplados con un tiempo de respuesta no superior a CINCO (5) días calendario, tiempos que serán contados a partir del momento en que el supervisor del contrato realice la solicitud de los elementos. Dichos insumos de entregaran en las instalaciones de la Empresa Metro de Bogotá S. A. ubicada en la carrera 9 # 76 – 49.
4) Entregar los elementos con el número del lote impreso, fecha de manufactura, fecha de vencimiento y el Registro sanitario del INVIMA (en caso de que aplique), o la certificación de no requerimiento de este registro.
5) Entregar los elementos que así lo requieran con fecha de vencimiento igual o superior a un año, contados a partir de la fecha de entrega de estos elementos a la entidad.
6) Efectuar entrega de soporte por cada suministro solicitado por la EMB S.A., como evidencia para el valor final de la facturación mensual.
7) Contar con la disponibilidad de productos en las cantidades y especificaciones técnicas requeridas por la EMB.
8) Concertar, verificar y confirmar con el supervisor del contrato las tallas y medidas de las botas y elementos que se requieran cada vez que se haga una solicitud
9) Reponer o realizar cambio de los elementos que no cumplan con las características técnicas solicitadas o se encuentren defectuosos o de mala calidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir de la comunicación o notificación que para el efecto realice el supervisor del contrato.
10) Garantizar que los logos y diseños entregados al contratista en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva de la Empresa Metro de Bogotá S.A., NO podrán ser utilizados, modificarlos o difundirlos; en consecuencia, estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su responsabilidad o por negligencia o por falta del debido manejo se produzca daño o perdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.
11) Asumir el costo del transporte, empaque, embalaje y demás costos en los que sea necesario para suministrar los elementos solicitados.
12) Mantener el valor unitario fijo, sin formula de reajuste durante la ejecución del contrato.
13) Asumir los costos necesarios para poner los bienes a disposición de la Empresa Metro de Bogotá S.A.
14) Contar con el personal idóneo para la realización de toda actividad en el marco del contrato
15) Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del objeto del contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación (artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020), garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

Ramas de actividad económica	**Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos**		
	A partir del 1 ^{0} de junio de 2021	**A partir del 1^{0} de junio de 2022**	**A partir del 1 ^{0} de junio de 2023**
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

- Presentar manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, donde corroboren la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados.

- Garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja", con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral.

- Priorizar la contratación de mujeres para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, las discapacidades, ser mujer jefa de hogar, entre otras.

- Prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

b) **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**.

1) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2) Mantener la Confidencialidad de la Información que se entregue por la empresa Metro de Bogotá, como insumo para adelantar las labores que le sean encomendadas.

3) Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes.
4) Custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
5) Conocer y acatar lo dispuesto en los procedimientos o manuales internos de la Empresa Metro de Bogotá S.A.
6) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la empresa.
7) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la Empresa en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en caso de que aplique.
8) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
9) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa Metro de Bogotá S.A., y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
10) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
11) Suscribir el acuerdo de confidencialidad y no divulgación entregada por la Empresa Metro de Bogotá S.A. (Si aplica)
12) Suscribir la Declaración de Intereses Privados en el formato entregado por la Empresa Metro de Bogotá S.A.
13) Suscribir la Autorización de Tratamiento de Datos Personales en el formato entregado por la Empresa Metro de Bogotá S.A.
14) Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política de Integridad y Ética y al Código de Integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A., adoptado a través de la Resolución Interna No. 100 de 2018, la que la modifique o derogue.
15) Suscribir la carta de adhesión al Código y a la Política de Integridad y Ética en el formato entregado por la Empresa Metro de Bogotá S.A.
16) Asistir a las reuniones que le sean solicitadas por el Supervisor del Contrato.
17) Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución 312 del 13 de febrero de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”, y a las reglamentaciones internas que sobre el particular hubiera establecido la Empresa Metro de Bogotá S. A. para prestar sus servicios a la Entidad.
18) Cumplir con las responsabilidades establecidas dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente.
19) Cumplir con sus obligaciones de publicación y actualización de la Declaración de bienes y rentas, conflictos de interés y Declaración de Impuesto sobre la renta derivadas de la Ley 2013 de 2019 (Si aplica de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 25 del estudio previo) y/o el artículo 9 del Decreto Distrital 189 de 2020.
20) Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual”.

c) OBLIGACIONES DE LA EMB

En desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATANTE deberá atender las siguientes obligaciones:

1. Realizar los pagos correspondientes de conformidad a lo señalado en este contrato.
2. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del **CONTRATISTA**.
4. Ejercer la Supervisión de la ejecución contractual, del presente contrato.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 en materia de normas de seguridad y salud.

12. Decreto Distrital 380 de 2015.

En cumplimiento con el Decreto 380 de 28 de septiembre de 2015 "*Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones*" que establece la obligación para la Empresa Metro de Bogotá S.A. de analizar la posibilidad de incluir en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que se adelanten, la disposición que advierta al futuro contratista, sobre la necesidad de vincular para la ejecución del contrato a personas naturales identificadas como vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de los procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital. El área de origen de la contratación ha encontrado que no es técnicamente viable la posibilidad de vincular población beneficiaria el Decreto 380 de 2015, para la ejecución del contrato en razón a que no se está requiriendo un equipo especifico de trabajo con perfiles definidos y se trata de un proceso de contratación directa sin pluralidad de ofertes y no nos encontramos en un proceso de selección competitivo.

13. Decreto Distrital 332 de diciembre 29 de 2020

En cumplimiento con el Decreto 332 de diciembre 29 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital" que establece la obligación para la Empresa Metro de Bogotá S.A. de incluir en los estudios previos de los procesos de selección pública que se adelanten, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen en el citado Decreto, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, el área de origen de la contratación ha encontrado como técnicamente viable incluir la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato para la ejecución del contrato y las que se derivan de dicha obligación.

En desarrollo de lo anterior, se realizó la correspondiente inclusión en el numeral de obligaciones específicas del contratista.

14. Plazo:

El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, por doce (12) meses o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero.

"El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la Garantía Única y suscripción del Acta de Inicio.".

15. Lugar de ejecución:

Los elementos de protección personal objeto de la contratación deben ser entregados en las instalaciones de la Empresa Metro de Bogotá S. A. ubicada en la carrera 9 # 76 -49 Piso 4 en la ciudad de Bogotá D.C;

El lugar de ejecución contractual corresponderá a la ciudad de Bogotá, D.C.

Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D. C.

16. Modalidad de Selección y su justificación:

Sea lo primero aclarar que la naturaleza jurídica de la Empresa Metro de Bogotá, conforme a lo establecido en el Acuerdo Distrital 642 de 2016, así como en la Escritura Pública de Constitución de la Notaría Primera del Círculo de Bogotá No. 5.291 de 14 de diciembre de 2016, corresponde a la de una sociedad por acciones del orden distrital, con participación exclusiva de entidades públicas.

Bajo esa claridad, se debe tener en cuenta el régimen de contratación aplicable a la Empresa Metro de Bogotá S.A., fue definido en el numeral 7. Ámbito de Aplicación, del Manual de Contratación de la Empresa en el siguiente sentido:

> *"El presente Manual de Contratación es aplicable a todos los Procesos de Contratación que adelante la EMB financiados con recursos del Presupuesto Público, del Distrito Capital y de la Nación. (…)*
>
> *Por su parte, establece el Art. 93 de la Ley 1474 de 2011 que las empresas industriales y comerciales del Estado están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales."*

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia, la regulación de la contratación de bienes y servicios es competencia exclusiva del Congreso[1]. El EGCAP es el régimen legal general establecido de contratación de

[1] De conformidad con el artículo 150 de la Constitución "Compete al Congreso expedir el estatuto general de contratación de la administración pública y en especial de la administración nacional."

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

bienes y servicios que tienen las entidades estatales. No obstante, lo anterior, existen algunos casos especialmente regulados, como es el régimen especial que tienen las universidades públicas[2], el Banco de la República[3] o las empresas públicas de servicios oficiales, así como algunas entidades públicas que están excluidas de la aplicación del EGCAP como son las entidades que llevan a cabo actividades comerciales o industriales en competencia[4] o las instituciones públicas financieras[5].

La EMB no está circunscrita dentro de ninguno de los regímenes especialmente consagrados en la Ley ni dentro de ninguna de las excepciones legales al EGCAP, razón por la cual le aplica el régimen general de contratación pública para la adquisición de bienes y servicios

Al proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este documento y/o en los pliegos de condiciones, invitación pública o las adendas que se expidan.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas que regulen expresamente la materia.

La Ley 1150 de 2007 estableció en su artículo 2º las modalidades de selección de los contratistas por parte de las entidades estatales y en numeral 5, definió lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN***. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: …
>
> **(…) 5. Contratación mínima cuantía.** La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
>
> a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
>
> b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
>
> c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

[2] Ley 30 de 1992
[3] Ley 31 de 19 9 2.
[4] Ar t í culo 13 de l a Ley 80 de 19 93.
[5] Parágrafo 1º del numeral 50 del artículo 3 2 de la Ley 80 de 19 93.

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal."

El Decreto 1082 de 2015 en su capítulo 2º, sección 1, subsección 5, artículos del 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.4., así como el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, desarrollan los requisitos y procedimientos de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 99,993,732),** incluido el IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar nacionales y distritales, la modalidad de selección que procede es la mínima cuantía independientemente del objeto contractual.

17. Recursos:	
Propios:	Transferencia Ordinaria: X
Banca Multilateral:	Cofinanciación:
Otros:	Cuál:

18. Información de la Disponibilidad Presupuestal:		
Requiere CDP**: SI_X__ NO___ Otro_____ (**Marque con una X la opción de SI / NO u Otro)		
La información solicitada en el siguiente cuadro sólo debe diligenciarse para contratación de mínima cuantía. Favor suprimir para las demás modalidades.		
Número: 001326	Fecha de expedición: 01/11/2024	Valor*:* $100.000.000
Compromiso que respalda: 264 Suministrar elementos para la gestión del sistema de seguridad y salud en trabajo que incluyen seguridad industrial, protección personal, de emergencias y adecuación ergonómica de puestos de trabajo.		

19. Criterios para seleccionar la oferta:

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable del presente proceso de selección por mínima cuantía son las siguientes:

19.1 REQUISITOS HABILITANTES

Serán hábiles aquellas propuestas que cumplan con todos y cada uno de los requisitos habilitantes que se indican a continuación. El cumplimiento de los presentes requisitos no es ponderable, por lo cual, la calificación que dará la entidad respecto de los requisitos habilitantes será CUMPLE o NO CUMPLE.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en esta invitación y su forma de verificar será CUMPLE o NO CUMPLE, convirtiéndose en condiciones del oferente y no de la oferta y por ello son indispensables.

FACTORES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENDIA	CUMPLE / NO CUMPLE
REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE

19.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por la Empresa Metro de Bogotá S.A., en el presente estudios previos y en la invitación pública

La Capacidad Jurídica, es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente proceso y suscribir el contrato que de él se derive. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil Colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en los artículos 117 y 196 del Código de Comercio Colombiano, siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente proceso y presentar la oferta correspondiente.

Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en este numeral. Tratándose de personas jurídicas extranjeras el requisito de capacidad se verificará teniendo en cuenta la ley aplicable en la jurisdicción de constitución de la respectiva sociedad.

Las sociedades constituidas conforme a la ley de otro país y con domicilio principal en el exterior, de manera individual o como parte de una estructura plural (Consorcio o Unión Temporal), podrán participar en el presente proceso de selección y presentar propuestas siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la invitación pública.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente estudio previo. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de

personas extranjeras que participen en figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en la presente Invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, EMB presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea figura asociativa.

LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente Cumple o No Cumple con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o RECHAZA, según sea el caso, para las propuestas para su evaluación.

Por tratarse de un requisito habilitante, esta verificación no otorga puntaje, y se solicitarán los siguientes documentos:

19.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar en su propuesta una Carta de Presentación siguiendo el modelo adjunto, denominado "**Formato Carta de Presentación de la Oferta**", en la cual se destaque la identificación clara del sujeto jurídico que hace la oferta; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y la manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección.

La carta debe estar debidamente firmada por parte del representante legal o por la persona que se encuentre autorizada para comprometer a la sociedad, o por el representante legal del proponente plural, o por la persona natural que presenta la propuesta, o por el apoderado del proponente debidamente constituido y acreditado con el cumplimiento de las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, y con la respectiva presentación personal por tratarse de un poder especial (Decreto 019 de 2012), según el caso.

Así mismo, el proponente declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones establecidas en la normativa vigente y que por lo tanto no se encuentra impedido para contratar con la EMB S.A.

En caso de que la propuesta sea presentada por un proponente plural, la Carta deberá ser presentada y suscrita por la persona que lo represente.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en la invitación pública.

APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

19.1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La EMB verificará:

i. Si la propuesta es presentada por una persona natural, deberá presentar los siguientes documentos, según corresponda:

Si la propuesta es presentada por una persona natural debe presentar copia del registro mercantil en donde debe constar la inscripción vigente y acreditar que su actividad económica contempla actividades similares a las previstas en el objeto del presente proceso y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos. Además, deberá presentar alguno de los siguientes documentos:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

Nota: la copia del registro mercantil no debe tener una fecha de expedición superior a los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

ii. **Si la propuesta es presentada por una persona jurídica o por una estructura plural, el proponente o cada uno de sus integrantes según corresponda, deberá (n) acreditar**:

a. Que su objeto social o actividad económica, contempla actividades similares a las previstas en el objeto del presente proceso y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.

b. Tener una duración o vigencia de la respectiva sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más (art. 6º Ley 80 de 1993). En el evento en que el vencimiento del período de duración de la respectiva persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica

para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato, compromiso que deberá reflejarse en el FORMATO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA".

c. Las facultades del representante legal para la presentación de la oferta y suscripción del contrato o la ausencia de restricciones para ello.

d. Revisor fiscal, en caso de que aplique.

e. Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar los requisitos señalados en los numerales anteriores.

f. Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Los anteriores requisitos serán verificados en los siguientes documentos:

1. Tratándose de proponentes con domicilio en Colombia o de extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia:

Para la verificación de los requisitos previstos en este numeral, el proponente deberá presentar en su propuesta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre para presentación de propuestas.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un proponente plural, cada uno de sus miembros debe aportar el certificado descrito con los requerimientos establecidos anteriormente.

Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar el certificado de la Sucursal.

2. Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o Integrantes de la Estructura Plural que sean personas naturales y/o jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia, aquellas personas jurídicas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a través de sucursales. Para todos los efectos, los proponentes o integrantes de Estructuras Plurales conformadas con personas jurídicas de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad

competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la Fecha de Cierre del proceso, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica, en caso de que aplique.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

b. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente o el Integrante de la Estructura Plural extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información requerida anteriormente, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en dicho numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información aquí solicitada, el proponente o Integrante de la Estructura Plural extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el numeral anterior; y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. A este documento se podrán adjuntar los estatutos de la sociedad o cualquier otro documento que sirva de soporte a lo allí señalado.

c. En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta y en general para efectuar cualquier acto derivado del presente proceso de selección, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se otorguen las autorizaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente proceso de selección y no respecto de aquellos representantes que no estén representando al proponente, de manera que la autorización deberá darse a aquél (aquellos) representante(s) que suscriban documentos que sean presentados en la propuesta; o (ii) si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de este proceso de selección, se adjuntará un documento en el que conste que el

órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatario, prórroga que deberá perfeccionarse antes de la suscripción del Contrato.

3. Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con vigencia no mayor a 30 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro – por la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

19.1.1.2.1. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS

Cuando el representante legal del proponente tenga restricciones para contratar o participar en procesos de contratación, el proponente deberá presentar junto con su propuesta copia del acta de la sesión del órgano social competente, o extracto de la misma, en la cual se autoriza al representante legal o la persona designada para el efecto, a presentar propuesta en el presente proceso de selección y a suscribir el contrato que se derive de él, en caso de resultar adjudicatario del mismo, o certificación expedida por el dignatario correspondiente de la respectiva sociedad, en la que conste la decisión adoptada por el respectivo órgano social.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un proponente plural, cada uno de sus miembros debe estar debidamente autorizado para presentar la propuesta y para autorizar al represente de la respectiva estructura plural para suscribir el contrato a que haya lugar en el evento de resultar adjudicatario, por lo tanto, cada miembro deberá acreditar lo solicitado en el presente numeral.

19.1.1.3. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE SI SE TRATA DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse a la propuesta el documento de constitución suscrito por sus miembros, quienes responderán en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, en el cual deberán señalar lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta, y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la empresa METRO DE BOGOTA S.A.
b) La persona que los representará, quien deberá estar facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en el evento de resultar adjudicatarios del presente proceso, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal y su responsabilidad.
c) Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser como mínimo por el lapso de ejecución del contrato, su liquidación y dos años más.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

d) En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal, salvo autorización expresa de EMB.
e) Si en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante legal de la misma para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada.

Con este documento se verificará el porcentaje de participación de los miembros de los proponentes plurales en la propuesta.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

El porcentaje de participación y responsabilidades de los integrantes de la Unión Temporal, en la sumatoria deberá corresponder al 100% de las obligaciones generales, específicas y, productos.
El oferente deberá diligenciar el "FORMATO - DOCUMENTO CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL" establecido por la Entidad el cual se adjunta al presente proceso. Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación. En todo caso, el proponente podrá presentar el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal que considere, siempre y cuando contenga como mínimo la información incluida en el Formato suministrado por la EMB S.A.

19.1.1.4. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El proponente debe allegar copia del documento de identidad de la persona natural que presenta su propuesta.

En caso de personas jurídicas se debe allegar copia del documento de entidad del Representante Legal y/o su apoderado.

En el caso de proponentes plurales, se deberán aportar las fotocopias de los documentos de identidad de los representantes legales de cada uno de sus integrantes.

19.1.1.5. ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, ley 1150 de 2007 y ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación de cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de

Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

En caso de contar con revisor fiscal inscrito en la Cámara de Comercio, la persona jurídica debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, responsable de la suscripción de dicha certificación, este último deberá ser expedido con una antelación máxima de treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta, con el fin de establecer que se encuentre vigente la inscripción o el no registro de antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión. Si verificada la certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, la propuesta será RECHAZADA.

Si el proponente tiene un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al cierre del mes inmediatamente anterior al cierre del presente proceso de selección.
Dicha acreditación deberá ser expedida por la Persona Natural que ostenta la condición de proponente, o por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal del proponente, según corresponda.
En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar en forma independiente el cumplimiento de sus obligaciones en materia de parafiscales.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, no les aplica este requisito, sin embargo, deberán acreditar que, de conformidad con las exigencias de su país de origen, se encuentran al día con sus obligaciones laborales y tributarias asociadas, mediante documento suscrito por el representante legal del proponente.

Para acreditar el presente criterio, el proponente podrá certificar que se encuentra al día en los aportes siguiendo el modelo que se encuentra adjunto, denominado "**Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales Artículo 50 Ley 789 de 2002**" - Persona Jurídica o Persona Natural, según corresponda. En todo caso, el proponente podrá presentar el documento de acreditación de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales que considere, siempre y cuando contenga como mínimo la información incluida en el Formato suministrado por la EMB S.A

19.1.1.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT Y EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA RIT

El proponente o los integrantes de Consorcio o Unión Temporal deberán presentar su Registro Único Tributario RUT- expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria - RIT expedido por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá D.C., de manera individual.

En caso de ser adjudicatarios del contrato, como Consorcio o Unión Temporal, deberán adelantar los trámites correspondientes para obtener el RUT como estructura plural.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia o de integrantes de un Consorcio o Unión Temporal que ostenten tal condición, no aplica este requisito.

NOTA: Estos documentos pueden ser presentados junto con la oferta o previo a la adjudicación para la respectiva aceptación de la oferta.

19.1.1.7. CONSULTA DE ANTECEDENTES

La EMB consultará ante la Procuraduría General de la Nación que el proponente y su representante no presenten antecedentes disciplinarios, ante la Contraloría General de la República que el proponente y su representante no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales, ante la Personería de Bogotá D.C., que el representante legal o el proponente persona natural no presenten sanciones e inhabilidades disciplinarias y ante la Policía Nacional que el proponente que sea persona natural o su representante no presenten antecedentes judiciales .

Así mismo, se verificará el cumplimiento de lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), en el link de consulta dispuesto por la Policía Nacional para estos efectos: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Si el proponente y/o su representante presentan antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales o contravencionales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 2097 de 2021, el proponente, persona natural o el representante legal de las personas jurídicas deberán presentar certificado expedido por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en donde acrediten que consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos. El cual se podrá descargar en el siguiente link: https://www.redam.gov.co/information-page

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, no se verificará este requisito, pero dentro de la Carta de Presentación de la Oferta aquellos deben manifestar que no se encuentran incursos en inhabilidades, o incompatibilidades para contratar o que no se configuran prohibiciones que les impidan hacerlo, de conformidad con lo previsto en este documento y en la normativa vigente y aplicable.

19.1.1.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta la Empresa y dada la importancia del presente proceso, los proponentes suscribirán y allegarán debidamente diligenciado con su propuesta el formato adjunto denominado “Compromiso Anticorrupción”.

19.1.1.9. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El proponente o los integrantes de Consorcio o Unión Temporal deberán presentar su Registro Único Tributario RUT- actualizado expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria - RIT expedido por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá D.C., de manera individual.

En caso de ser adjudicatarios del contrato, como Consorcio o Unión Temporal, deberán adelantar los trámites correspondientes para obtener el RUT y el RIT como estructura plural.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia o de integrantes de un Consorcio o Unión Temporal que ostenten tal condición, no aplica este requisito.

Adicionalmente, deberán presentar el **FORMATO ÚNICO DE REGISTRO DE TERCEROS,** Código: **GF-SGC-FR-23,** debidamente diligenciado y suscrito por el proponente (persona natural) o su representante legal (persona jurídica) y la certificación de la cuenta bancaria del proponente donde serán transferidos los pagos del contrato por parte de la EMB. Estos documentos no hacen parte de los requisitos habilitantes de participación. El Formato Único de Registro de Terceros se publica adjunto al presente pliego de condiciones.

NOTA: Estos documentos pueden ser presentados junto con la oferta o previo a la adjudicación para la respectiva suscripción del Contrato.

19.1.2. EXPERIENCIA

El oferente deberá presentar para su habilitación un máximo de tres (3) certificaciones de contratos terminados y ejecutados, en los cuales se acredite haber realizado labores relacionados con el objeto del presente proceso.

Las condiciones para acreditar la experiencia son las que se enuncian a continuación:

a. Las certificaciones deben corresponder a contratos ejecutados y terminados.

b. En caso de que las certificaciones no contengan toda la información requerida, el oferente podrá adjuntar copia del contrato ejecutado o del acta de liquidación del mismo, no obstante, solo serán válidas las certificaciones.

c. La suma de los valores ejecutados en las certificaciones que se aporten debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. (El cálculo de los SMMLV de los contratos que se acrediten, se hará con respecto al año de iniciación de los mismos).

d. Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.

e. En caso de que se anexen más de tres (3) certificaciones, únicamente se tendrán en cuenta las tres (3) primeras certificaciones entregadas, en el orden en que se presenten en la oferta. Lo anterior a excepción de lo señalado en la nota 1 del presente título relacionado con las MIPYMES.

f. Si la certificación no especifica el valor de los servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de servicios, debe adjuntarse copia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluyen las actividades o servicios objeto el presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

g. Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los integrantes. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará, realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, lo cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas formas de asociación.

h. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Únicamente se aceptan certificaciones de contratos o copia del contrato con el acta de liquidación. No se tendrá en cuenta auto certificaciones.

i. El proponente que no cumpla con el requisito mínimo de experiencia será inhabilitado.

j. Cada certificación debe contener mínimo, la siguiente información:

 i. Nombre de la entidad o persona que certifica (datos de información).
 ii. Número de Contrato.
 iii. Nombre del contratista certificado.
 iv. Objeto y obligaciones del contrato, a fin de verificar que las actividades ejecutadas se encuentran relacionadas con el objeto de este proceso de selección.
 v. Valor del contrato.
 vi. Fecha de Inicio y fecha de terminación o indicación que el contrato ya se encuentra ejecutado y terminado.

Con el fin de facilitar la verificación, además de las certificaciones, la Empresa Metro de Bogotá se reserva el derecho de solicitar copias de los contratos o documentos soporte según sea el caso, con el fin de verificar la información suministrada por el oferente, al igual que solicitar aclaraciones.

- No se tendrá en cuenta las certificaciones cuyas actividades sean diferentes a lo señalado en el Estudio Previo e Invitación Pública.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

- No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos.
- No será válidos los contratos verbales.
- No serán válidas como soportes de las certificaciones, las órdenes de servicios, las órdenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.

La Empresa Metro de Bogotá se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

No se tendrán en cuenta las certificaciones cuyos objetos u obligaciones o especificaciones técnicas no guarden relación directa con el presente proceso de selección.

Nota 1: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, para el caso de oferentes que acrediten la calidad de MIPYMES, conforme los requisitos y documentos exigidos en la presente Invitación Pública, podrán acreditar la experiencia solicitada con hasta un máximo de cuatro (04) certificaciones.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En caso de que el proceso se limitara a MIPYMES, el número máximo de certificaciones se podrá acreditar con hasta tres (03) certificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021.

19.1.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

19.1.3.1. ANEXO TÉCNICO

El proponente deberá garantizar la prestación del servicio a través de carta de compromiso firmada por el representante legal donde de cumplimiento a las ARTICULO EPP Y CARACTERÍSTICAS que se encuentran incluidos en el "**Anexo 1 técnico"**, donde se detallará el cumplimiento de los requisitos técnicos objeto del presente proceso de selección. La misma deberá ser aportada al momento de la presentación de la oferta

19.2 FACTORES DE SELECCIÓN

El cumplimiento de los requisitos y la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la Empresa Metro de Bogotá S.A., dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el **precio más bajo**, el cual solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las

aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, o modificar lo insubsanable.

19.2.1 CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia la propuesta económica ofertada en la plataforma SECOP II con el menor precio, **el cual corresponderá a la suma del menor valor de la totalidad de los elementos que se pretenden adquirir en el presente proceso.** El cual se verificará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la Invitación Pública.

La Entidad procederá a desencriptar las ofertas en el SECOP II en la fecha prevista en el cronograma del proceso, identificará la de menor valor y verificará el contenido de esta.

Si el proponente con la menor oferta no cumple con los requisitos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar, y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En todo caso, el orden de revisión está definido por el menor precio ofertado, conforme al porcentaje de descuento ofertado.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso, no podrán subsanarse

Si el proponente diligencia de manera errónea el valor del presupuesto, la Entidad se reserva el derecho de ajustar este valor en la plataforma, toda vez que el mismo no es un criterio objeto de evaluación. Por tanto, no configurará causal de rechazo

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal, deberá allegar para la firma del contrato, el RUT correspondiente.

El proponente debe indicar el valor de su propuesta económica, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. La oferta económica se presentará directamente en el formulario electrónico que se disponga para tal fin en el SECOP II, el cual debe diligenciarse en su totalidad de acuerdo con las reglas establecidas en dicho formato y en la invitación pública. Solo se tendrán en cuenta las ofertas económicas presentadas a través de la citada plataforma.
2. El descuento incluido en el formulario electrónico que se disponga para presentar la oferta económica será tenido en cuenta para efectos de la evaluación económica de las propuestas, y el porcentaje de descuento será aplicado durante la ejecución del contrato como se indicó anteriormente.

3. Adicionalmente, en el formulario electrónico que se disponga para presentar la oferta económica en la plataforma SECOP II, se deberá diligenciar el valor total del presupuesto del proceso, es decir **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 99,993,732)** incluido IVA y demás impuestos o erogaciones a las que haya lugar, toda vez que el contrato se suscribirá por este valor, por tanto al momento de la evaluación de la propuesta económica únicamente se tendrá como **precio más bajo**, el indicado en el formulario electrónico que se disponga para presentar la oferta económica en la plataforma SECOP II.
4. En caso de que el proponente diligencie el formulario electrónico que se disponga para presentar la oferta económica en la plataforma SECOP II, con un valor diferente al presupuesto oficial incluido I.V.A y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, la entidad se reserva el derecho de ajustar este valor en la plataforma, toda vez que el mismo no es un criterio objeto de evaluación. Por tanto, no configurará causal de rechazo.
5. El valor de la oferta económica debe presentarse en moneda legal colombiana.
6. El valor de la propuesta debe incluir IVA y todos los costos directos e indirectos que genere el suministro de combustible objeto del presente proceso.
7. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.
8. La Empresa Metro de Bogotá S.A. podrá solicitar una mayor discriminación de costos si lo estima necesario.
9. El valor total de la oferta económica no podrá ser superior al presupuesto del proceso
10. La propuesta que supere el presupuesto oficial será rechazada

Nota 1: En caso de cotizar el suministro de combustible sin I.V.A, el proponente deberá indicar la norma que señala la excepción, exclusión o el régimen contributivo del proponente.

Nota 2: En relación con las propuestas económicas, la entidad aproximará los precios cotizados al peso siguiente si el valor correspondiente es igual o mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0,50 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.

Nota 3: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS. En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio, cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

Nota 4: Cuando no se diligencie el formulario electrónico que se disponga para presentar la oferta económica en la plataforma SECOP II o el mismo se diligencie con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligenció el formulario, caso en el cual se **RECHAZARÁ** su ofrecimiento.

19.3. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate, la EMB aplicará las reglas de desempate, establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

20. Análisis de Riesgos:

La matriz de riesgos, así como el formato de análisis de riesgos se adjuntan al presente documento en archivo separado

21. Garantías que la entidad estatal contemple exigir en el Proceso de Contratación.

Bajo la modalidad de mínima cuantía, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 y la "Guía de garantías en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente indican que no es obligatoria la exigencia de garantías y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

Por otra parte, dadas las especificidades técnicas del bien a adquirir, las condiciones jurídicas, luego de realizar el análisis de los riesgos relacionados con las actividades que se desarrollarán, se considera necesario la exigencia de una garantía, con los siguientes amparos:

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus proponentes.

Las garantías que el contratista puede otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

A continuación, se estipulan las garantías exigidas para el presente proceso contractual:

MODALIDAD	PORCENTAJE	VIGENCIA DE AMPAROS
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la oferta y 6 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más, contados a partir de la comunicación de aceptación de la oferta.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrador	20% del valor del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la oferta y 6 meses más.

Nota 1: En los casos en que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato, el Contratista se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo y valor resultante.

Nota 2: Las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a: la fecha del acta de inicio del contrato, la fecha de activación de las licencias, al igual deberá ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio y liquidación; en todo caso, se deberán ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del contrato.

Nota 3: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al Contratista, de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización previa y expresa de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

El contratista Deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de hacer efectivas las garantías por parte de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Si el Contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o el banco a petición de la Empresa Metro de Bogotá S.A., y a cuenta del Contratista, quien autoriza expresamente a la Empresa Metro de Bogotá S.A., para descontar los valores respectivos de saldos que hubiere a su favor, previa facturación del servicio prestado y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que la Empresa Metro de Bogotá S.A., pueda ejercer en su contra.

Nota 5: Las garantías solicitadas requieren aprobación de la Empresa Metro de Bogotá S.A., de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 6: En los casos en que el valor asegurado quede con centavos, el contratista podrá dejar el valor del cálculo exacto incluyendo dos decimales o aproximarlo al peso siguiente mayor. Ejemplo: Para el amparo de Cumplimiento si el valor a asegurado es $584.380.420,20 se podrá dejar el valor exacto del cálculo con dos decimales o se podrá aproximar a $584.380.421

Nota 7: Para la garantía de cumplimiento el contratista deberá remitir el comprobante de pago de la póliza y/o certificado de no revocatoria.

22. Acuerdos Comerciales:

N/A

23. Criterios ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)

23.1. Criterios ambientales:

Para este proceso de contratación, no se requiere la inclusión de obligaciones o criterios ambientales. Lo anterior, teniendo en cuenta que la actividad no genera impactos ambientales directos en la sede administrativa de la EMB o al Proyecto de la PLMB -T1.

23.2. Criterios de Seguridad y Salud en Trabajo (SG-SST).

Dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 en materia de normas de seguridad y salud en el trabajo.

Así mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución 312 del 13 de febrero de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", expedida por el Ministerio del Trabajo, el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo "…se aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes…", motivo por el cual el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad en cuestión y a las reglamentaciones internas que sobre el particular hubiera establecido la Empresa Metro de Bogotá S. A. para prestar sus servicios a la Entidad.

24. Supervisión o Interventoría Contractual:

La supervisión del presente contrato estará a cargo de Einxehawer Toro Pardo, Profesional Grado 02, de la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento, o quien delegue la Gerente Administrativa y de Abastecimiento.

Para efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley1474 de 2011, y demás normas que regulan la materia.

25. Liquidación

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación será dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación

26. Acuerdo de Confidencialidad para Contratistas.

Teniendo en cuenta que el Contratista no accederá a información pública generada, obtenida, adquirida o controlada por la EMB S.A., no se considera necesario la suscripción de la "Plantilla acuerdo de confidencialidad para contratistas".

27. Ley 2013 de 2019 / Decreto 189 de 2020

Al respecto de la exigencia de cumplimiento de lo establecido en la Ley 2013 de 2019, se advierte que, según pronunciamiento de Colombia Compra Eficiente, mediante pronunciamiento con radicado No. 2202013000002339 del 30 de marzo de 2020, manifestó lo siguiente frente a la exigencia de este requisito en los contratos estatales:

> *"En efecto, en los contratos que normalmente celebra la Administración, el pago de la contraprestación, pese a que se realiza con recursos públicos, no implica que el contrato involucre la administración de dichos recursos, toda vez que el valor pagado por la Administración es la contraprestación normal por las obligaciones cumplidas por el particular en favor de aquella, y una vez recibido el pago dichos recursos forman parte del patrimonio del particular, por lo que dejan de ser recursos públicos y el contratista puede disponer de ellos libremente.*
> *En conclusión, los contratistas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 2013 de 2019 son los que ejercen función pública, presenten servicios públicos o administren bienes y recursos públicos. Teniendo en cuenta lo anterior, solo cuando el contrato implique el ejercicio de alguna de las actividades anteriores, se considerará vinculado a las obligaciones contenidas en dicha ley. Además, considerando que en la mayoría de los casos esto no ocurre, estos no están sujetos a la Ley 2013 de 2019; sin embargo, en cada contrato en particular se deberá analizar la realización de alguna de las actividades indicadas, conforme a las consideraciones señaladas en este concepto, para definir la aplicación o no de las obligaciones contenidas en dicha ley."*

En el mismo sentido, la Secretaría Jurídica Distrital, mediante pronunciamiento con radicado No. 2-2020-3972 del 03 de abril de 2020, señaló lo siguiente frente a esta exigencia:

> *"Si se atiende el propósito del legislador al expedir la Ley 2013 de 2019 se llega a la conclusión de que lo que se pretende con esa norma es evitar que en el ejercicio de la función pública, en la prestación de servicios públicos o en la administración y ejecución de bienes y recursos públicos se generen incrementos injustificados del patrimonio de quienes tienen a cargo esas actividades (servidores públicos, particulares que ejercen funciones públicas y de manera excepcional algunos contratistas) y no publicar, sin ningún sentido, la declaración del impuesto de renta y complementarios, la declaración de bienes y rentas y el certificado de conflicto de intereses de todas las personas naturales o jurídicas que suscriban cualquier tipo de contrato con el Estado."*

Teniendo en cuenta entonces los pronunciamientos tanto de Colombia Compra Eficiente, así como de la Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá D.C., se realiza el análisis si para caso el contratista prestará un servicio público o administrará bienes o servicios públicos, sobre lo cual se debe indicar que esa no corresponderá a la labor a desempeñar en el contrato que se pretende celebrar, y que la contraprestación correspondiente a los servicios prestados, corresponde al pago justo que hace en este caso la Empresa Metro de Bogotá S. A., por el suministro de elementos de protección personal para servidores que deban realizar visitas a frentes de obra en ejecución del proyecto primera línea del metro de Bogotá, que hará el contratista a la Empresa, sin que este

pago tal y como lo indica Colombia Compra Eficiente se considere como administración de recursos públicos.

Por lo expuesto, se concluye que para el presente caso no será exigible lo establecido en el literal g, del artículo 2º de la Ley 2013 de 2019.

Ahora bien, frente a lo establecido en el artículo 9º del Decreto Distrital 189 de 2020, se indica de manera preliminar que el mencionado Decreto en el artículo en cita, es una reglamentación distrital de la Ley 2013 de 2019, por lo que al referirse a *"…todos los colaboradores…"*, este no puede ir más allá de lo establecido en la norma superior, la cual incluso en su exposición de motivos contenida en la Gaceta del Congreso de la República No. 740 del 20 de septiembre de 2018, reza lo siguiente:

> *"La declaración juramentada de bienes y patrimonio, la declaración de conflictos de interés, y la declaración del impuesto a la renta y complementarios de los funcionarios públicos que se consagran en el articulado se reconozcan como de naturaleza pública, para que todos los ciudadanos puedan acceder a ellas. Es importante manifestar que no todas las declaraciones del impuesto a la renta y complementarios serán documentos públicos, únicamente serán documentos públicos las declaraciones de los funcionarios y particulares con funciones públicas, quienes tendrán la obligación de publicarlas. Igualmente, la información que está contenida en esas declaraciones deberá respetar las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y la Ley 1266 de 2008."*

Teniendo en cuenta lo anterior, y que la exposición de motivos de la norma en cita, claramente determina que estos documentos deben ser publicados por los particulares que ejerzan funciones públicas, lo cual no es el caso del contrato que se pretende celebrar, y que la misma exposición de motivos hace un llamado a respetar lo establecido en especial en la Ley Estatutaria 1266 de 2008, la cual desarrolla el Derecho Fundamental a la intimidad contenido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, no se hace necesario para el presente contrato exigir dicho requisito.

28. Análisis Económico del Sector:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la empresa Metro de Bogotá S.A., adelantó durante la etapa de planeación de la presente contratación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, como a continuación se presenta:

La actividad objeto del proceso que proyecta la Empresa Metro de Bogotá S.A., "Suministrar elementos para la gestión del Sistema de Seguridad y Salud en Trabajo que incluyen seguridad industrial, protección personal, de emergencias y adecuación ergonómica de puestos de trabajo" requeridos para el desarrollo de sus funciones y obligaciones. hace parte del sector industrial (manufacturero) de la economía colombiana. Sector secundario o industrial que comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

28.1. Aspectos Económicos

28.1.1. Clasificación actividad económica – CIIU (Rev. 4 A.C.)

El Código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU fue elaborado por la Organización de Naciones Unidas y mediante la resolución 0549 de 2020 el DANE modifica la clasificación de todas las actividades económicas realizando la adaptación para Colombia bajo la revisión 4.

Según la Revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.), las empresas que pueden desarrollar el objeto de este proceso se ubican en la siguiente categoría:

- SECCIÓN C Industrias manufactureras:
 I. 1392 confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir Esta clase incluye:
 - ✓ La confección de artículos tejidos de cualquier material textil (incluso con tejidos de punto y ganchillo).
 - ✓ La fabricación de artículos con relleno como acolchados, edredones, cojines, pufs, almohadas, sacos para dormir (sleeping), incluidos los de bebé, etc.
 - ✓ La fabricación de encerados, tiendas de campaña, artículos para acampar, velas para embarcaciones, toldos de protección contra el sol, fundas para automóviles, para máquinas, etc.
 - ✓ La fabricación de chalecos salvavidas, paracaídas, entre otros, cuya fabricación es basada en la combinación de diversos materiales textiles.
 - ✓ La fabricación de tejidos para mantas eléctricas

 II. 1394 fabricación de cuerdas, cordeles, cables, bramantes y redes Esta clase incluye:
 - ✓ La fabricación de cuerdas, cordeles, cables, sogas, bramantes y artículos de hilados de fibras textiles, cintas o similares, estén impregnados o no, revestidos, cubiertos o forrados con caucho o plástico.
 - ✓ La fabricación de redes o mallas anudadas de cuerdas, cordeles y bramantes.
 - ✓ La fabricación de productos de cuerda o red, tales como: redes de pesca, defensas para embarcaciones, cojines para descarga, eslingas, cuerdas y maromas con aros metálicos, redes para deporte, cordones, mechas para traperos y artículos similares.

 III. 1521 fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela Esta clase incluye:
 - ✓ La fabricación de calzado de cuero y piel con cualquier tipo de suela, y fabricado mediante procesos tales como corte, costura, montaje, engomado, etc.
 - ✓ La fabricación de botas o zapatos con partes de piel.
 - ✓ La fabricación de botines, polainas y artículos similares, de cuero o piel, con cualquier tipo de suela.

NOTA: EL sector de comercio, hace parte del **sector terciario de la economía**[6], e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

En economía, el sector terciario se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, **el sector terciario incluye todas aquellas actividades que se relacionan con la provisión de bienes y servicios a un consumidor**.

Nota 1: En cumplimiento al inciso final del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto al criterio de desempate para productores nacionales, se debe precisar que se hace necesario consultar la página web www.vuce.gov.co, "Consulta del Registro de Productores y Bienes Nacionales", verificando si existen empresas nacionales que produzcan suministrar elementos para la gestión del Sistema de Seguridad y Salud en Trabajo que incluyen seguridad industrial, protección personal, de emergencias y adecuación ergonómica de puestos de trabajo.

Una vez realizada la consulta en la página web www.vuce.gov.co "Consulta del Registro de Productores y Bienes Nacionales", se pudo confirmar que en Colombia se cuenta con empresas fabricantes de este producto, obteniendo el siguiente resultado:



Comercio, Industria y Turismo

VUCE Ventanilla Única de Comercio Exterior

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Razón Social | NIT y Subpartida Arancelaria | Subpartida Arancelaria | Registros PN Históricos | Descripción del Producto | Registros PN Vigentes

Consultar

Copiar | Excel | PDF | Columnas visibles | mostrar 10 entradas | Filtrar: botas seguridad

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
860509812	202312140116168	COLOMBO ITALIANA DE CURTIDOS SAS	4107920000	Registro de Producción Nacional	CUEROS PREPARADOS DESPUÉS DEL CURTIDO O DEL SECADO, DE BOVINO, DEPILADOS, DIVIDIDOS CON LA FLOR	2024-12-20
890900223	202406250123676	CAMILO ALBERTO MEJIA Y CIA. S.A.S.	6406909000	Registro de Producción Nacional	PUNTERA DE SEGURIDAD PARA CALZADO PLASTICA	2025-07-02
890900223	202406260123674	CAMILO ALBERTO MEJIA Y CIA. S.A.S.	6406909000	Registro de Producción Nacional	PUNTERA DE SEGURIDAD PARA CALZADO en lamina medio carbono sae 1050	2025-07-02
900080934	202408120126222	INDUSTRIAS W WILCHES E U	6403919000	Registro de Producción Nacional	BOTA MEDIA CAÑA CAPELLADA EN CUERO BOBINO LONA Y SUELA EN CAUCHO	2025-08-15
900086028	202311270115497	CALZADOS 3025 S.A.	6401100000	Registro de Producción Nacional	BOTA DE SEGURIDAD 100% IMPERMEABLE CON PUNTERA METALICA DE PROTECCION INYECTADA EN PVC	2024-12-05
900086028	202407110124822	CALZADOS 3025 S.A.	6403919000	Registro de Producción Nacional	BOTA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL CAÑA MEDIA, EN CUERO BOVINO SUELA EN POLIURETANO PU CON PUNTERA EN COMPOSITE DIELECTRICA	2025-07-18
900086028	202407220125267	CALZADOS 3025 S.A.	6403919000	Registro de Producción Nacional	BOTA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL CAÑA ALTA, EN CUERO BOVINO SUELA EN POLIURETANO PU CON PUNTERA EN COMPOSITE DIELECTRICA	2025-07-24
900086028	202407220125263	CALZADOS 3025 S.A.	6401920000	Registro de Producción Nacional	BOTA DE SEGURIDAD PANTANERA 100% IMPERMEABLE INYECTADA EN PVC	2025-07-25
900086028	202407220125258	CALZADOS 3025 S.A.	6401100000	Registro de Producción Nacional	BOTA DE SEGURIDAD 100% IMPERMEABLE CON PUNTERA METALICA DE PROTECCION INYECTADA EN PVC	2025-07-25
900117399	202409250128820	CALZADO SAN POLOS S.A.S	6403919000	Registro de Producción Nacional	BOTA CAPELLADA CUERO BOVINO DAMA Y CABALLERO, CON SUELA EN CAUCHO Y QUE CUBRE EL TOBILLO	2025-10-03
NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento

Mostrando 1 a 10 de un total de 34 entradas (filtrados de 9,601 entradas totales)

Anterior 1 2 3 4 Siguiente

[6] Se denomina sector terciario a las actividades económicas de distribución y consumo de bienes que buscan satisfacer las necesidades de las personas a través de diversos servicios - https://www.significados.com/sector-terciario/



Comercio, Industria y Turismo

VUCE Ventanilla Única de Comercio Exterior

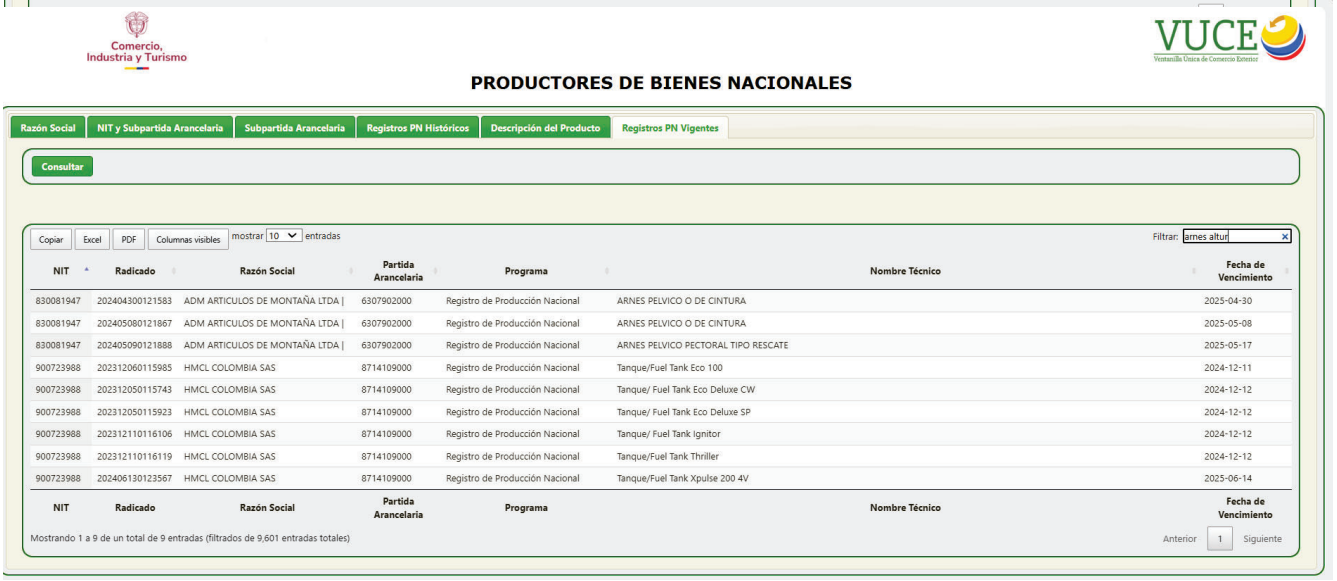
PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Razón Social | NIT y Subpartida Arancelaria | Subpartida Arancelaria | Registros PN Históricos | Descripción del Producto | Registros PN Vigentes

Consultar

Copiar | Excel | PDF | Columnas visibles | mostrar 10 entradas | Filtrar: casco seguridad

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
51790591	202403260120326	YOLANDA DIAZ CORREA	6506100000	Registro de Producción Nacional	CASCO DE SEGURIDAD PARA EQUITACION EN ABS	2025-04-03
830071528	202409270129006	EQUIPOS BANCARIOS SEGURIT SAS	8714109000	Registro de Producción Nacional	MALETERO TOP CASE TRK502	2025-09-30
900050616	202404040120290	DISMOTOS PATRICIA MEJIA E.U.	6506100000	Registro de Producción Nacional	CASCO DE SEGURIDAD INYECTADO EN ABS, PARA MOTOCILCISTA POLICIA NACIONAL NTMD-0015-A3	2025-04-10
900050616	202410250130641	DISMOTOS PATRICIA MEJIA E.U.	6505009000	Registro de Producción Nacional	GORRA TIPO BEISBOLERA POLIESTER,ALGODON	2025-10-28
900800050	202409010127223	VALVER COLOMBIA S.A.S	4908909000	Programa de Régimen de Transformación o Ensamble planillas A y B	CALCOMANIA DECORATIVA ADHESIVA PARA MOTOS	2025-09-02
900800050	202409010127222	VALVER COLOMBIA S.A.S	4908909000	Programa de Régimen de Transformación o Ensamble planillas A y B	CALCOMANIA DECORATIVA ADHESIVA PARA MOTOS	2025-09-02
901403563	202406250124148	SUPERKASKOS S.A.S.	6506100000	Registro de Producción Nacional	CASCO ABATIBLE DE SEGURIDAD PARA MOTOCICLISTA, INYECTADO EN ABS,CALOTA EN POLIESTIRENO ESPANDIDO,VISOR EN POLICARBONATO,VARIAS REFERENCIAS,	2025-06-30
901403563	202407050124466	SUPERKASKOS S.A.S.	6506100000	Registro de Producción Nacional	CASCO DE SEGURIDAD TIPO JET/SPORT PARA MOTOCICLISTA, INYECTADO EN ABS,VARIAS REFERENCIAS,	2025-07-08
901403563	202407180124923	SUPERKASKOS S.A.S.	6506100000	Registro de Producción Nacional	CASCO DE SEGURIDAD INTEGRAL,INYECTADO EN ABS PARA MOTOCICLISTA, VARIAS TALLAS,VARIAS REFERENCIAS,	2025-07-24
901403563	202407310125566	SUPERKASKOS S.A.S.	6506100000	Registro de Producción Nacional	CASCO DE SEGURIDAD CROSS, INYECTADO EN ABS PARA MOTOCICLISTA, VARIAS TALLAS,VARIAS REFERENCIAS,	2025-08-05



Comercio, Industria y Turismo

VUCE Ventanilla Única de Comercio Exterior

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Razón Social | NIT y Subpartida Arancelaria | Subpartida Arancelaria | Registros PN Históricos | Descripción del Producto | Registros PN Vigentes

Consultar

Copiar | Excel | PDF | Columnas visibles | mostrar 10 entradas | Filtrar: arnes altur

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
830081947	202404300121583	ADM ARTICULOS DE MONTAÑA LTDA [	6307902000	Registro de Producción Nacional	ARNES PELVICO O DE CINTURA	2025-04-30
830081947	202405080121867	ADM ARTICULOS DE MONTAÑA LTDA [	6307902000	Registro de Producción Nacional	ARNES PELVICO O DE CINTURA	2025-05-08
830081947	202405090121888	ADM ARTICULOS DE MONTAÑA LTDA [	6307902000	Registro de Producción Nacional	ARNES PELVICO PECTORAL TIPO RESCATE	2025-05-17
900723988	202312060115985	HMCL COLOMBIA SAS	8714109000	Registro de Producción Nacional	Tanque/Fuel Tank Eco 100	2024-12-11
900723988	202312050115743	HMCL COLOMBIA SAS	8714109000	Registro de Producción Nacional	Tanque/ Fuel Tank Eco Deluxe CW	2024-12-12
900723988	202312050115923	HMCL COLOMBIA SAS	8714109000	Registro de Producción Nacional	Tanque/ Fuel Tank Eco Deluxe SP	2024-12-12
900723988	202312110116106	HMCL COLOMBIA SAS	8714109000	Registro de Producción Nacional	Tanque/ Fuel Tank Ignitor	2024-12-12
900723988	202312110116119	HMCL COLOMBIA SAS	8714109000	Registro de Producción Nacional	Tanque/Fuel Tank Thriller	2024-12-12
900723988	202406130123567	HMCL COLOMBIA SAS	8714109000	Registro de Producción Nacional	Tanque/Fuel Tank Xpulse 200 4V	2025-06-14

Mostrando 1 a 9 de un total de 9 entradas (filtrados de 9,601 entradas totales) Anterior 1 Siguiente

Nota 2: En cumplimiento con el Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que establece la obligación para la Empresa Metro de Bogotá S.A. de analizar la posibilidad de incluir en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que se adelanten, la disposición que advierta al futuro contratista, sobre la necesidad de vincular para la ejecución del contrato, la provisión de bienes o servicios por parte de personas que hagan parte del siguiente grupo poblacional: "población en

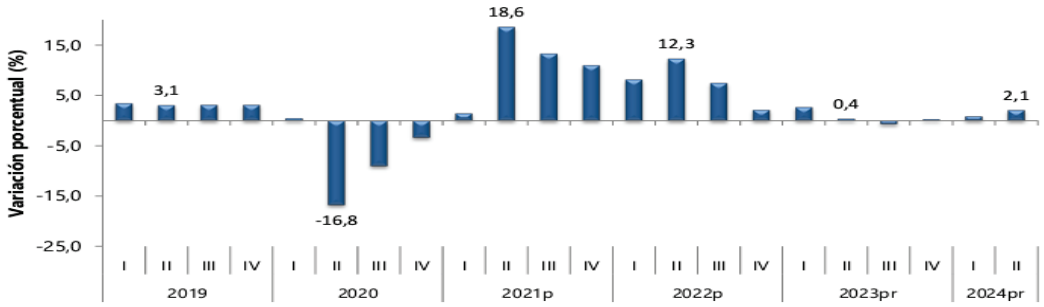
pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional", el área de origen de la contratación ha encontrado como técnicamente viable incluir la obligación del futuro contratista u asociado de vincular población beneficiaria el Decreto 1082 de 2015, para la ejecución del contrato

28.1.2. Estadísticas del Sector

El Producto Interno Bruto (PIB) creció el 2,1% en el segundo trimestre de 2024 respecto al mismo periodo del 2023. Las actividades que más contribuyeron a esta dinámica fueron (Ver gráfico 1):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2019-I / 2024[Pr]-II



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[P]provisional

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, se evidenció un incremento del Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, en un 0,1%. Esta dinámica se debe al siguiente comportamiento (Ver Tabla 1):

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,5%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación;

Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,7%.

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-II / 2023[pr]-II	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-II / 2024[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,2	8,0	1,5
Explotación de minas y canteras	-3,3	-2,5	-0,9
Industrias manufactureras	-1,6	-3,6	-0,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	3,7	-0,9
Construcción	2,4	1,5	0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,2	-0,3	-0,05
Información y comunicaciones	-1,9	-1,9	0,3
Actividades financieras y de seguros	1,4	-0,8	1,2
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,2	0,2	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,8	5,1	1,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	11,1	9,5	3,5
Valor agregado bruto	**2,3**	**1,6**	**0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,3	0,4	-0,2
Producto Interno Bruto	**2,1**	**1,5**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

[pr] preliminar

[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[4] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

En lo que respecta al valor agregado de la actividad económica de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida, esta tuvo un crecimiento del 0,2% en el segundo trimestre de 2024 en comparación con el mismo periodo del 2023 y se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 5,9%.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

De igual manera, para el segundo trimestre de 2024, esta actividad económica también decreció un 0,05% con respecto al primer trimestre del 2024 y se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,5%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,1%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,3%.

La Encuesta Mensual de Comercio (EMC)[7] la cual es desarrollada por el DANE, se puede observar que, en comparación con el mes de julio de 2023, para julio de 2024 diez de las diecinueve líneas de mercancía presentaron variación positiva en sus ventas reales. Es de destacar que los combustibles para vehículos automotores tuvieron un incremente en sus ventas del 1,2%.

[7] La Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, por medio de resultados del comercio al por menor y de vehículos, al generar información sobre variables como ventas, personal ocupado y sueldos y salarios. También presenta resultados sobre Grandes Almacenes e Hipermercados y ventas realizadas por las ensambladoras e importadoras de vehículos.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Julio 2024/ julio 2023 Pr

Líneas de mercancías	Julio de 2024/ julio de 2023 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**1,6**	**1,6**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	20,7	1,5
Otros vehículos automotores y motocicletas***	9,0	0,6
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	12,8	0,5
Equipos y aparatos de sonido y video	23,1	0,4
Combustibles para vehículos automotores	1,2	0,2
Electrodomésticos, muebles para el hogar	5,5	0,2
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	2,8	0,2
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	3,3	0,1
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	0,7	0,0
Productos para el aseo del hogar	0,4	0,0
Productos farmacéuticos y medicinales	-0,1	0,0
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	-1,1	0,0
Artículos y utensilios de uso doméstico	-2,7	0,0
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	-1,8	-0,1
Bebidas no alcohólicas	-7,8	-0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-7,0	-0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	-9,2	-0,2
Alimentos (víveres en general)	-3,8	-0,7
Prendas de vestir y textiles	-16,5	-0,9

Fuente: DANE - EMC.
Pr: preliminar
PP: puntos porcentuales
*Otras mercancías, incluye: juguetes, bicicletas, artículos de deporte, piñatería, artículos para bebés, gas propano en cilindros, equipo fotográfico, revestimiento para pisos, etc.
** Incluye: la venta de automóviles particulares, camperos, camionetas, motocicletas y similares nuevos y de vehículos usados realizadas en concesionario
*** Incluye la venta de flotillas o vehículos de cualquier tipo realizadas a través de licitaciones, las ventas a otros concesionarios y la venta de vehículos de transporte público, transporte de carga y otros tipos de vehículos como ambulancias, carros de bomberos, barredoras, etc.
La sumatoria de las contribuciones puede diferir con los anexos por redondeo de decimales.

SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE

El salario mínimo es una variable importante para este proceso de selección, toda vez que impacta directamente en la estructuración de los costos para los potenciales proveedores de este servicio, además de los ingresos y la carga prestacional que perciban todos los trabajadores vinculados con la ejecución de este, incluyendo todos los aspectos relacionados con horas extras y demás. Si bien, a lo largo de los años se evidencian variaciones constantes, para los años 2023 y 2024 este tuvo una variación importante a raíz del alto costo de vida que se ha venido presentando desde el 2022.

Tabla 3. Salario mínimo mensual (últimos 15 años)

Año (aaaa)	Salario mínimo mensual (COP)	Variación porcentual anual %
2010	515.000,00	3,60
2011	535.600,00	4,00
2012	566.700,00	5,80
2013	589.500,00	4,02
2014	616.000,00	4,50
2015	644.350,00	4,60
2016	689.455,00	7,00
2017	737.717,00	7,00
2018	781.242,00	5,90
2019	828.116,00	6,00
2020	877.803,00	6,00
2021	908.526,00	3,50
2022	1.000.000,00	10,07
2023	1.160.000,00	16,00
2024	1.300.000,00	12,00

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

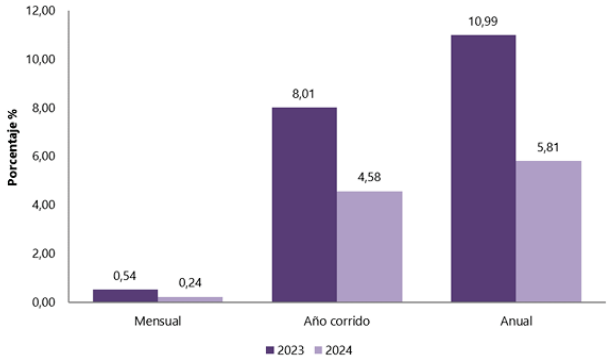
El índice de precios al consumidor mide el cambio en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país y que conforman la canasta. El IPC también sirve para medir la evolución de la economía del país, la inflación en un periodo determinado, además de poder medir el valor adquisitivo de la moneda.

El cálculo del IPC se realiza mensualmente y es una variable importante para el ajuste de varias variables económicas, pero en especial el del salario mínimo.

Para el mes de septiembre de 2024, el IPC registró una variación de 0,24% en comparación con agosto de 2024, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,24%): Educación (1,93%), Restaurantes y hoteles (0,49%), Salud (0,29%) y por último, Transporte (0,24%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,18%), Prendas de vestir y calzado (0,11%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,11%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,07%), Bienes y servicios diversos (0,03%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,02%), Información y comunicación (0,02%) y por último, Recreación y cultura (-0,26%).

Gráfico 2. IPC Variaciones
Total nacional
Septiembre 2023 – 2024

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Septiembre 2023 - 2024



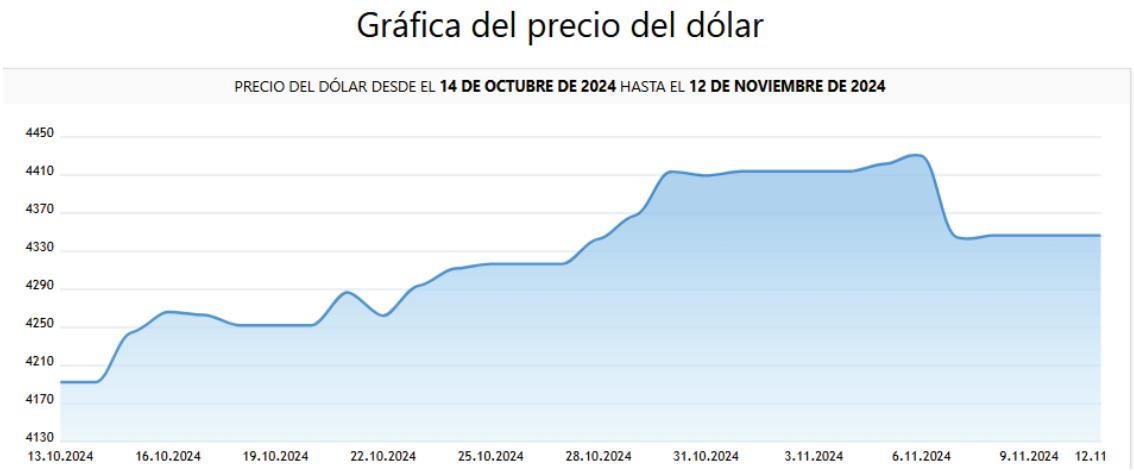
Fuente: DANE, IPC.

Para el presente proceso es importante tener en cuenta este índice, ya que es una variable macroeconómica que se emplea para actualizar los valores de los bienes y servicios del país.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

Durante la vigencia 2024 y en el último mes, el dólar ha tenido una alta volatilidad, no obstante, incide directamente en lo que concierne a en los precios para la prestación del servicio requerido.

Gráfico 3. Gráfico histórico del dólar



Fuente: https://www.dolar-colombia.com/grafica?fi=2024-09-09&ff=2024-10-09

28.2. Aspectos Técnicos

Con el objeto de proteger a los servidores y contratistas de los riesgos en su área de trabajo y así mantener el más alto nivel de bienestar físico y mental, se requiere realizar la compra de los EPP y elementos de brigadas de emergencia con objeto "*Suministrar elementos para la gestión del Sistema de Seguridad y Salud en Trabajo que incluyen seguridad industrial, protección personal, de emergencias y adecuación ergonómica de puestos de trabajo*", y de esta forma minimizar el riesgo de exposición y colocar barreras de protección.

Se relaciona la descripción y características técnicas de los elementos de protección personal a adquirir en el Excel el cual esta nombrado "**Anexo 1 técnico de EPP**".

28.3. Aspectos Regulatorios

Atendiendo las disposiciones contenidas en **Ley 9 de 1979** "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias", en los artículos **Artículo 85**: "*Todos los trabajadores están obligados a: Usar y mantener adecuadamente los dispositivos para el control de riesgos y equipos de protección personal*." , ***Artículo* 122**: "*Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo*", **Artículo 123**: *Los equipos de protección personal se deberán ajustar a las normas oficiales y demás regulaciones técnicas y de seguridad aprobadas por el Gobierno*", **Artículo 124**: *El Ministerio de Salud reglamentará la dotación, uso y la conservación de los equipos de protección personal".*

Por la **Resolución 2400 de 1979** "*Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo",* que determina que es obligación de los empleadores suministrar los elementos de protección personal requeridos por los trabajadores con características adecuadas en función del factor de riesgo, en sus artículos: **Artículo 176.** *"En todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, biológicos, etc., los patronos suministrarán los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúna condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario".*

Además la **Resolución 1016 de 1989**: *"Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.", en el* ***A*rticulo 11 (…)** "*las principales actividades del subprograma de Higiene y Seguridad Industrial son (…)*" parágrafo 13 "*Analizar las características técnicas de diseño y calidad de los elementos de protección personal, que suministren a los trabajadores, de acuerdo con las especificaciones de los fabricantes o autoridades competentes, para establecer procedimientos de selección, dotación, uso, mantenimiento y reposición".*

Y el **Decreto 1072 de 2015:** "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo",* Capítulo 2, Afiliación al Sistema de Riesgos Laborales, Sección 2, Artículo 2.2.4.2.2.16: *"El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud, 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes,*

accidentes de trabajo y enfermedades laborales". Así como el Capítulo 6, SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Artículo 2.2.4.6.24. "*Medidas de prevención y control*".

También por el **Decreto 676 de 2020** *"por el cual se incorpora una enfermedad directa a la tabla de enfermedades laborales y se dictan otras disposiciones"*, se establece una nueva obligación al contratante, en este caso a la Empresa Metro de Bogotá, de suministrar, a sus contratistas, los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada

28.4. Estudio de la Oferta

Después de realizar la respectiva consulta datos abiertos, a continuación, se relacionan algunas empresas del sector que realizan el suministro necesario para este proceso, entre las cuales se encuentran aquellas a las que les fue solicitada cotización

El número de proveedores para la prestación del servicio objeto de este estudio es significativo, encontrándose una gran cantidad de empresas dedicadas a tales actividades comerciales que cuentan con personal calificado y debidamente certificado.

Después de realizar la respectiva consulta en datos abiertos, a continuación, se relacionan algunas empresas que realizan el mencionado servicio, así:

Proveedor Adjudicado	*Es MiPyme*
SOLUCIONES INTEGRALES AP S.A.S	Si
DISTRIBUCIONES EYG SAS	Si
AMG COLOMBIA S.A.S	No
DELTA PLUS COLOMBIA S A S	Si
FERRETERIA METALCORTE Y AFINES S.A.S.	Si
POLYMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S.	Si
GRUPO EMPRESARIAL JL SEFAIR S.A.S	Si
UNIROCA S.A.S	Si
LIFESUMIMED SAS	Si
CENTRAL DE SOLDADURAS Y PROTECCIÓN INDUSTRIAL S.A	Si
ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ	Si
INGEODER PHARMA S.A.S	Si
MAKEI SOLUCIONES Y ASESORIAS	Si
MOZT DE COLOMBIA S.A.S	Si
D&S EMPRESARIALES SAS	Si
AGROBOLSA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA	No
GAMELEC LTDA.	Si

Proveedor Adjudicado	*Es MiPyme*
INGENIERÍA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL - INCOLDEXT SAS	Si
HNOVA	Si
UNIÓN TEMPORAL MILITARY INDUSTRIES CI	Si
NESTOR FABIAN TORRES RAMOS Y/O SEMTOL	Si
INVERSIONES PROIN S.A.S	Si
CAPITEX S.AS.	Si
CONSORCIO INSUMED A.M	No

Aunado a lo anterior, se consultó en el SECOP II el tamaño de las empresas relacionadas y se encontró que en su mayoría son MIPYMES, las cuales se pudieron corroborar con sus certificados de existencia y representación legal.

Sin embargo, el proceso de selección del proveedor más favorable se realiza con el que oferte el precio más bajo.

Los valores cotizados, son los que se describen en la siguiente tabla:

Tabla 2:

ARTICULO EPP Y CARACTERÍSTICAS	Empresas cotizantes				PROMEDIO UNITARIOS (3 cotizaciones completas)	Cantidad requeridas en la EMB	Valor total por producto
		Distribuciones E YS. S.A.S	Soluciones integrales S.A.S	Protar Industrial SAS			
	CANTIDAD	Vr UNITARIO CON IVA	Vr UNITARIO CON IVA	Vr UNITARIO CON IVA			
Casco de seguridad	1	35,522.00	185,343.00	23,502.50	81,455.83	53	4,317,159.17
Protector auditivo reutilizable	1	2,202.00	6,367.00	2,578.33	3,715.78	928	3,448,241.78
Monogafas de seguridad lente polarizado y /o claro	1	8,925.00	46,529.00	28,758.33	28,070.78	116	3,256,210.22
Máscara respiratoria o tapabocas	1	3,392.00	298.00	22,060.62	8,583.54	60	515,012.33
Mascarilla libre de mantenimiento	1	77,350.00	7,319.00	2,479.17	29,049.39	50	1,452,469.44
Mascarilla o Respirador contra partículas,	1	96,985.00	36,890.00	27,151.83	53,675.61	100	5,367,561.11

ARTICULO EPP Y CARACTERÍSTICAS	Empresas cotizantes				PROMEDIO UNITARIOS (3 cotizaciones completas)	Cantidad requeridas en la EMB	Valor total por producto
		Distribuciones E YS. S.A.S	Soluciones integrales S.A.S	Protar Industrial SAS			
	CANTIDAD	Vr UNITARIO CON IVA	Vr UNITARIO CON IVA	Vr UNITARIO CON IVA			
Guantes en Fibra de nylon de alto desempeño.	1	7,735.00	9,163.00	5,930.17	7,609.39	60	456,563.33
Guantes dieléctricos:	1	493,850.00	416,500.00	868,700.00	593,016.67	4	2,372,066.67
Botas de seguridad en cuero nobuk o semigraso	1	129,710.00	151,130.00	317,333.33	199,391.11	50	9,969,555.56
Bota de caucho de seguridad caña alta, fabricada en P.V.C	1	81,515.00	126,735.00	117,629.52	108,626.51	82	8,907,373.46
Impermeable industrial tipo gabardina	1	77,172.00	162,673.00	114,041.67	117,962.22	82	9,672,902.22
Chaleco brigadista drill:	1	116,858.00	111,146.00	77,350.00	101,784.67	11	1,119,631.33
Chaquetas de manga larga:	1	176,596.00	404,600.00	321,300.00	300,832.00	88	26,473,216.00
Protector Solar	1	21,837.00	66,164.00	21,618.33	36,539.78	45	1,644,290.00
Arnés de seguridad	1	208,250.00	287,564.00	199,473.75	231,762.58	2	463,525.17
Mosquetón de acero inoxidable manual automático	1	59,322.00	65,688.00	77,350.00	67,453.33	4	269,813.33
Arrestado de Caídas para cuerdas	1	476,000.00	648,550.00	187,960.50	437,503.50	1	437,503.50
Despendedor tipo T 8" Con Orejas	1	573,580.00	1,948,426.00	154,700.00	892,235.33	1	892,235.33
Eslinga con absorbedor de energía	1	222,530.00	458,745.00	248,115.00	309,796.67	1	309,796.67
Cuerdas semi-estaticas (11mm) MINIMO LINEAS DE VIDA DE 30MTS (VALOR METRO LINEAL)	1	14,875.00	805,773.00	29,750.00	283,466.00	1	283,466.00

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

ARTICULO EPP Y CARACTERÍSTICAS	Empresas cotizantes				PROMEDIO UNITARIOS (3 cotizaciones completas)	Cantidad requeridas en la EMB	Valor total por producto
		Distribuciones E YS. S.A.S	Soluciones integrales S.A.S	Protar Industrial SAS			
	CANTIDAD	Vr UNITARIO CON IVA	Vr UNITARIO CON IVA	Vr UNITARIO CON IVA			
Cuerdas dinámicas (13 MM) MINIMO LINEAS DE VIDA DE 30 MTS (VALOR METRO LINEAL)	1	16,898.00	30,654.00	33,716.67	27,089.56	2	54,179.11
Cintas tubulares	1	63,665.00	19,397.00	77,350.00	53,470.67	2	106,941.33
Cabos de anclaje	1	151,130.00	533,596.00	317,333.33	334,019.78	1	334,019.78
Descansa pies ajustables:	1	235,620.00	226,517.00	110,670.00	190,935.67	2	381,871.33
Base refrigerante para portátil: Soporte	1	144,585.00	110,908.00	119,000.00	124,831.00	20	2,496,620.00
GASAS LIMPIAS PAQUETE 7.5X7.5CM X 100 Unidad de empaque: Paquete 100 unidades Medida: 7.5 X 7.5cm	1	83,300.00	7,095.00	99,166.67	63,187.22	5	315,936.11
GASAS NO TEJIDA 3"X3" X 100 ESTERIL Medida: 3" x 3" (7.5CM X 7.5CM)	1	135,660.00	7,095.00	119,000.00	87,251.67	5	436,258.33
GUANTE EXAMEN LATEX ETERNA CJ X 50 TALLA M Talla M	1	39,865.00	43,554.00	41,499.27	41,639.42	3	124,918.27
VENDA DE ALGODON DE 5"X5 YARDAS VENDA DE ALGODON DE 5" X 5 YARDAS	1	7,140.00	4,945.00	6,941.67	6,342.22	5	31,711.11
ESPARADRAPO 4" X5M Medida 4" ancho x 5 yardas de largo	1	40,460.00	35,850.00	39,666.67	38,658.89	5	193,294.44
PILA AAA MAX X 2 PILA ALCALINA AAA X2 ENERGIZER MAX	1	7,140.00	15,827.00	7,500.97	10,155.99	10	101,559.89

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

ARTICULO EPP Y CARACTERÍSTICAS	Empresas cotizantes				PROMEDIO UNITARIOS (3 cotizaciones completas)	Cantidad requeridas en la EMB	Valor total por producto
		Distribuciones E YS. S.A.S	Soluciones integrales S.A.S	Protar Industrial SAS			
	CANTIDAD	Vr UNITARIO CON IVA	Vr UNITARIO CON IVA	Vr UNITARIO CON IVA			
CURAS PAQUETE X100 UNIDADES CURAS VENDITAS CAJA X 100 UNIDADES	1	11,900.00	15,000.00	29,750.00	18,883.33	10	188,833.33
SUERO FISIOLOGICO/SOLUCION SALINA 500ML SUERO FISIOLOGICO SOLUCION SALINA X 500 ML	1	8,330.00	6,500.00	8,925.00	7,918.33	5	39,591.67
TOALLAS HIGIENICAS PAQ X 10 UND Para todo tipo de piel	1	11,900.00	6,550.00	12,891.67	10,447.22	5	52,236.11
JABON LIQUIDO P/MANO ANTIBAC JABON LIQUIDO P/MANO ANTIBAC.SUR.500 C/V	1	37,485.00	16,065.00	109,083.33	54,211.11	4	216,844.44
ALCOHOL ANTISEPTICO FRASCO X 120ML Presentación: X 120MM	1	8,330.00	4,998.00	37,683.33	17,003.78	4	68,015.11
MALETIN LONA EXPLORADOR PARA BOTIQUIN	1	151,130.00	148,750.00	646,665.83	315,515.28	1	315,515.28
GASAS LIMPIAS PAQUETE	1	83,300.00	13,350.00	9,916.67	35,522.22	10	355,222.22
Micropore Cinta Quirúrgica Piel Con Dispensador 48mm x 5m	1	7,140.00	11,400.00	93,216.67	37,252.22	10	372,522.22
paquete de baja lenguas x 20 unidades	1	3,570.00	7,649.00	4,165.00	5,128.00	5	25,640.00
VENDA ELÁSTICA 2 X 5 YARDAS	1	5,950.00	2,960.00	3,966.67	4,292.22	5	21,461.11
VENDA ELÁSTICA 3 X 5 YARDAS	1	7,140.00	4,945.00	5,950.00	6,011.67	5	30,058.33

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

ARTICULO EPP Y CARACTERÍSTICAS	Empresas cotizantes				PROMEDIO UNITARIOS (3 cotizaciones completas)	Cantidad requeridas en la EMB	Valor total por producto
		Distribuciones E YS. S.A.S	Soluciones integrales S.A.S	Protar Industrial SAS			
	CANTIDAD	Vr UNITARIO CON IVA	Vr UNITARIO CON IVA	Vr UNITARIO CON IVA			
VENDA ELÁSTICA 5 X 5 YARDAS	1	7,735.00	5,200.00	7,933.33	6,956.11	5	34,780.56
VENDA DE ALGODÓN 3 X 5 YARDAS	1	8,330.00	3,215.00	7,140.00	6,228.33	5	31,141.67
VENDA DE ALGODÓN 3 X 5 YARDAS	1	10,115.00	4,945.00	8,330.00	7,796.67	5	38,983.33
YODOPOVIDONA (JABÓN QUIRÚRGICO)	1	29,155.00	13,352.00	29,750.00	24,085.67	5	120,428.33
TERMÓMETRO DE DIGITAL	1	29,750.00	17,654.00	27,766.67	25,056.89	4	100,227.56
CLORHEXIDINA O YODOPOVIDONA (JABÓN QUIRÚRGICO) frasco 120 ml	1	47,005.00	15,280.00	29,750.00	30,678.33	5	153,391.67
TIJERAS de trauma	1	33,915.00	11,326.00	16,858.33	20,699.78	20	413,995.56
LINTERNA con dinamo	1	11,900.00	14,994.00	43,633.33	23,509.11	20	470,182.22
LINTERNA para botiquín	1	41,650.00	15,351.00	21,816.67	26,272.56	5	131,362.78
COLLAR CERVICAL ADULTO	1	44,030.00	53,200.00	119,000.00	72,076.67	2	144,153.33
INMOVILIZADORES o FÉRULA MIEMBROS SUPERIORES (ADULTO)	1	89,250.00	17,900.00	89,250.00	65,466.67	2	130,933.33
INMOVILIZADORES o FÉRULA MIEMBROS INFERIORES (ADULTO)	1	270,130.00	17,900.00	89,250.00	125,760.00	2	251,520.00
TENSIÓMETRO MANUAL O DIGITAL:	1	813,960.00	172,134.00	281,970.50	422,688.17	1	422,688.17
FONENDOSCOPIO:	1	932,960.00	47,838.00	231,500.62	404,099.54	1	404,099.54
Equipo de comunicaciones radio trasmisor. (Radios de comunicaciones	1	1,987,300.00	396,746.00	525,000.23	969,682.08	8	7,757,456.62

ARTICULO EPP Y CARACTERÍSTICAS	Empresas cotizantes				PROMEDIO UNITARIOS (3 cotizaciones completas)	Cantidad requeridas en la EMB	Valor total por producto
		Distribuciones E YS. S.A.S	Soluciones integrales S.A.S	Protar Industrial SAS			
	CANTIDAD	Vr UNITARIO CON IVA	Vr UNITARIO CON IVA	Vr UNITARIO CON IVA			
portátiles):							
SILBATO PARA EMERGENCIA TIPO BOTIQUIN:	1	17,850.00	2,975.00	3,966.67	8,263.89	18	148,750.00
MEGÁFONO ALTAVOZ:	1	612,850.00	413,406.00	440,002.50	488,752.83	1	488,752.83
Brazalete brigadista, color y leyenda según rol del brigadista:	1	8,330.00	8,975.00	8,925.00	8,743.33	18	157,380.00
PALETAS PARA MANEJO DE TRANSITO (PARE-SIGA)	1	29,750.00	40,310.00	35,700.00	35,253.33	4	141,013.33
PALETA PUNTO DE ENCUENTRO MEDIDA 30CM con logo de la empresa metro de Bogotá	1	27,073.00	40,341.00	35,700.00	34,371.33	2	68,742.67
CAMILLA DE EMERGENCIA: Dimensión 20x20 cms. Mínimo calibre 40, para pegar con Cinta autoadhesiva doble faz de espuma de uretano marca de alta resistencia y FOTOLUMINISCENTE Letrero CAMILLA	1	38,080.00	287,861.00	23,800.00	116,580.33	1	116,580.33
Extintor: Dimensión 20x20 cms. Mínimo calibre 40, para pegar con Cinta autoadhesiva doble faz de espuma de uretano marca de alta resistencia y FOTOLUMI N ISCENTE Letrero	1	38,080.00	174,811.00	23,800.00	78,897.00	3	236,691.00

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

ARTICULO EPP Y CARACTERÍSTICAS	Empresas cotizantes				PROMEDIO UNITARIOS (3 cotizaciones completas)	Cantidad requeridas en la EMB	Valor total por producto
		Distribuciones E YS. S.A.S	Soluciones integrales S.A.S	Protar Industrial SAS			
	CANTIDAD	Vr UNITARIO CON IVA	Vr UNITARIO CON IVA	Vr UNITARIO CON IVA			
EXTINTOR							
Señales de peligro (según la necesidad) Dimensión 20x20 cms. Mínimo calibre 40, para pegar con Cinta autoadhesiva doble faz de espuma de uretano marca de alta resistencia y	1	16,660.00	42,721.00	23,800.00	27.727.00	5	138,635.00
SUBTOTALES		**$ 9,291,702.00**	**$ 9,037,643.00**	**$ 6,906,486.30**	**$ 8,411,943.77**		**$ 99,993,731.99**

XXXXXXX

28.5. Estudio de la Demanda

De conformidad con la información histórica de la Entidad, la Empresa Metro de Bogotá S.A., en las vigencias 2021 y 2022 realizó la contratación de este servicio mediante procesos de Mínima Cuantía, así:

Contrato No.	Objeto	Valor
137 de 2022	Compra de elementos de protección personal para servidores que deban realizar visitas a frentes de obra en ejecución del proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá	$6.054.988
OC 92690 de 2022	Adquisición de elementos de ergonomía para los servidores de la Empresa Metro de Bogotá en el marco del plan de seguridad y salud en el trabajo.	$ 29.968.365
OC 113431 de 2023	Compra de elementos y extintores para atención de emergencias en las sedes de la empresa.	$ 3.552.998
OC 116611 de 2023	Compra de elementos de protección personal para servidores y contratistas que deban realizar visitas a frentes de obra en ejecución de los proyectos que se	$5.997.957

	ejecutan en la Empresa Metro de Bogotá.	

No obstante, y con el fin de determinar el comportamiento de la demanda en este tipo de servicios, la Empresa procedió a resaltar las siguientes contrataciones relacionadas con el objeto en común que han adelantado otras Entidades Públicas:

Entidad: CONTRALORIA DE BOGOTA
Objeto: "Adquirir elementos de Protección Personal EPP para para los servidores públicos contratistas de prestación de servicios en las áreas de mantenimiento gestión documental almacén TICS y PIGA y de los funcionarios que realizan actividades técnicas relacionadas con las visitas administrativas de inspecc".
Entidad: AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
Objeto: "Adquirir vestuario de labor; elementos de protección personal y de seguridad industrial para los funcionarios que laboran en la agencia logística de las fuerzas militares regional llanos orientales y elementos de protección personal (EPP) para los soldados auxiliares"
Tipo de Contrato: Compraventa.
Año: 2024-05-07
Valor del contrato: $ 104,540,340.00
Link:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5992037&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Entidad: INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO
Objeto: "Suministro de elementos de protección personal (EPP) a demanda para el personal de la Institución; de acuerdo con las especificaciones técnicas y con el fin de dar cumplimiento a los requisitos de seguridad y bioseguridad aplicables a los Procesos Gestión del ITM."
Tipo de Contrato: Suministros.
Año: 2024-10-15
Valor del contrato: $ 120,000,000.00
Link:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6715191&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Entidad: INSTITUTO CARO Y CUERVO
Objeto: Adquirir los elementos de protección personal (EPP) para los funcionarios del Instituto Caro y Cuervo; de conformidad con las normas legales vigentes".
Tipo de Contrato: Compraventa
Año: 2024-05-31
Valor del contrato: $ 15,498,600.00
Link:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6124469&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Entidad: CONTRALORIA DE BOGOTA
Objeto: "Suministrar elementos de Protección Personal - EPP; para los servidores públicos; y colaboradores de la Contraloría de Bogotá D.C".
Tipo de Contrato: Suministros.
Año: 2024-09-06
Valor del contrato: $ 36,000,000.00
Link:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6533510&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

29. Requisitos adicionales

N/A

Firmado digitalmente por GLORIA ESPERANZA SANCHEZ LAROTTA

GLORIA SANCHEZ LAROTTA
Gerente Administrativa y de Abastecimiento

Proyectó: Einxehawer Toro Pardo / Profesional Gerencia Administrativa y de Abastecimiento

Revisó: Gloria Patricia Castaño / Profesional Especializado Gerencia Administrativa y de Abastecimiento Gloria Castaño